



# H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

LXIV Legislatura 2024-2027

## PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

### SESIÓN ORDINARIA.

ACTA DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2024.

LIBRO 1

SESIÓN N° 27



#### SUMARIO

INICIO, 12:43 HRS.  
CLAUSURA, 15:08 HRS.  
ASISTENCIA: 33 DIPUTADOS.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN LEGAL DEL CUÓRUM.

II. - SE PRESENTA AL PLENO EL ORDEN DEL DÍA.

III.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.

IV.-ASUNTOS EN CARTERA:

A) OFICIO D.G.P.L.66-II-1-94, CON EL QUE REMITE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REMITIDA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.

B) OFICIO NÚMERO DGPL.-1P1A.-2655.30, CON EL QUE REMITE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3º., 4º. Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL, REMITIDA POR LA CÁMARA DE SE-

NADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.

C) PAQUETE FISCAL MUNICIPAL PRESENTADO POR AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, QUE CONTIENE: LEYES DE HACIENDA MUNICIPALES NUEVAS; LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, ASÍ COMO, INICIATIVAS QUE REFORMAN SU RESPECTIVA LEGISLACIÓN HACENDARIA.

D) DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN, POR EL QUE SE MODIFICA EL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EN MATERIA DE BIENESTAR, INFRAESTRUCTURA PARA EL BIENESTAR Y JUVENTUDES.

E) DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN, QUE EXPIDE LA LEY DE BIENESTAR ENERGÉTICO PARA EL ESTADO DE YUCATÁN.

F) DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN, POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO POR EL QUE SE SUSTITUYE Y DESIGNA AL NUEVO CONCEJAL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE IZAMAL, YUCATÁN, PUBLICADO EL 24 DE OCTUBRE DE 2024 EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

V.-EN ASUNTOS GENERALES SOLICITARON E HICIERON USO DE LA PALABRA LAS DIPUTADAS EN EL ORDEN CORRESPONDIENTE: MARIBEL DEL ROSARIO CHUC AYALA, NAOMI RAQUEL PENICHE LÓPEZ, ZHAZIL LEONOR MÉNDEZ HERNÁNDEZ Y NEYDA ARACELLY PAT DZUL.

VI.- CONVOCATORIA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN QUE DEBERÁ CELEBRAR ESTE CONGRESO, Y CLAUSURA DE LA PRESENTE, REDACCIÓN Y FIRMA DEL ACTA RESPECTIVA.



**Acta 27 /1er.A/1er.P.Ord./2024/LXIV**

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, se reunieron los ciudadanos Diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, en la sala de Sesiones Plenarias del recinto del Poder Legislativo "Salón de Sesiones Constituyentes 1918", con el fin de celebrar sesión ordinaria correspondiente al Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de su Ejercicio Constitucional. Para tal efecto, fueron debidamente convocados el día miércoles veinte de noviembre del año dos mil veinticuatro, para la celebración de la sesión del miércoles veintisiete del presente mes y año a las doce horas.

Preside la sesión la Diputada Neyda Aracelly Pat Dzul y se desempeñan como Secretarios, el Diputado Francisco Rosas Villavicencio y el Diputado Álvaro Cetina Puerto, quienes conforman la Mesa Directiva del Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de su Ejercicio Constitucional, cargo para el cual fueron designados.



Previamente al inicio de la sesión, **la Presidenta**; expresó: “Teníamos dos opciones: estar calladas y morir, o hablar y morir, y decidimos hablar. Son unas frases de Malala, una joven que se enfrentó ante la adversidad de su país y hoy por eso vengo con el traje naranja, en donde pedimos ya no más violencia a ninguna mujer y más que nada recordarles a las y a los presentes de que, le demos el espacio y el cuidado y no violentar a ninguna mujer en ningún espacio público y que no haya tampoco violencia de género, no haya violencia institucional, laboral, obstétrica, psicológica y tenemos que lograrlo gracias a la juventud y niñez que va transformando nuestro estado y nuestro alrededor, ni una mujer más violentada”.

Para dar inicio a la sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva comunicó que en esos momentos se abre el sistema electrónico para que las Diputadas y los Diputados puedan registrar su asistencia, por lo que solicitó al Secretario Diputado Álvaro Cetina Puerto, dé cuenta de ello y constate el cuórum.



Durante el registro de asistencia, **la Presidenta** manifestó: Mientras, saludamos a las y los alumnos de la primaria de la Escuela Joaquín Barrera González, Estado de Campeche, que nos visitan el día de hoy, de la Ciudad de Ticul, juntamente con el Presidente Beto Parra y sus maestros, el maestro NEFE y mi gran amigo y padres de familia, así también saludamos a las y a los alumnos de derecho de la Universidad Modelo de Valladolid, que están entre nosotras y nosotros, sean bienvenidas y un gusto que estén acá.

**I** Al finalizar los dos minutos permitidos para el registro de asistencia, el Secretario Diputado Álvaro Cetina Puerto, informó a la Presidencia el resultado de los Legisladores asistentes, encontrándose reunidos en esta sesión, **treinta y**

**tres Diputadas y Diputados** que se relacionan a continuación: Claudia Estefanía Baeza Martínez, María Teresa Boehm Calero, José Julián Bustillos Medina, Álvaro Cetina Puerto, Maribel del Rosario Chuc Ayala, Alba Cristina Cob Cortés, Manuela de Jesús Cocom Bolio, Rosana de Jesús Couch Chan, Mario Alejandro Cuevas Mena, Wilber Dzul Canul, Itzel Falla Uribe, Melba Rosana Gamboa Ávila, Daniel Enrique González Quintal, Aydé Verónica Interián Argüello, Samuel de Jesús Lizama Gasca, María Esther Magadán Alonzo, Zhazil Leonor Méndez Hernández, Wilmer Manuel Monforte Marfil, Rafael Gerardo Montalvo Mata, Bayardo Ojeda Marrufo, Javier Renán Osante Solís, Marco Antonio Pasos Tec, Neyda Aracelly Pat Dzul, Naomi Raquel Peniche López, Ana Cristina Polanco Bautista, Eric Edgardo Quijano González, Rafael Germán Quintal Medina, Gaspar Armando Quintal Parra, Sayda Melina Rodríguez Gómez, Clara Paola Rosales Montiel, Francisco Rosas Villavicencio, Roger José Torres Peniche y Ángel David Valdez Jiménez.

La Presidenta declaró legalmente constituida la sesión, en mérito de que se encuentra reunido en este acto el cuórum reglamentario, siendo **las doce horas con cuarenta y tres minutos** del día veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro.

En este punto, el Secretario Diputado Álvaro Cetina Puerto, hizo una corrección pues solo se había registrado la asistencia de treinta y tres Diputadas y Diputados, motivo por el cual la Presidenta justificó la inasistencia de la Diputada Larissa Acosta Escalante y el Diputado Harry Gerardo Rodríguez Botello Fierro, en virtud de haber solicitado permiso previo a la Mesa Directiva.

Por tal virtud, la Presidenta declaró, nuevamente, legalmente constituida la sesión, en mérito de que se encuentra reunido en este acto el cuórum reglamentario, siendo las doce horas con cuarenta y cuatro minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro.

## **II** El Orden del Día fue el siguiente:

- I.- Lectura del Orden del Día.
- II.- Discusión y votación de la síntesis del Acta de la sesión ordinaria de fecha veinte de noviembre del año 2024.
- III.- Asuntos en cartera:



a) Oficio D.G.P.L.66-II-1-94, con el que remite la Minuta con Proyecto de Decreto, por el que se reforma y adiciona el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Seguridad Pública, remitida por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de La Unión.

b) Oficio Número DGPL.-1P1A.-2655.30, con el que remite la Minuta con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan los Artículos 3º., 4º. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Protección y Cuidado Animal, remitida por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de La Unión.

c) Paquete Fiscal Municipal presentado por ayuntamientos del Estado, que contiene: Leyes de Hacienda Municipales Nuevas; Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2025, así como, Iniciativas que reforman su respectiva Legislación Hacendaria.

d) Dictamen de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, por el que se modifica el Código de la Administración Pública de Yucatán, en materia de Bienestar, Infraestructura para el Bienestar y Juventudes.

e) Dictamen de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, que expide la Ley de Bienestar Energético para el Estado de Yucatán.

f) Dictamen de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, por el que el Congreso del Estado de Yucatán, deja sin efectos el Decreto por el que se sustituye y designa al nuevo Concejal Presidente del Concejo Municipal Provisional del municipio de Izamal, Yucatán, publicado el 24 de octubre de 2024 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

IV.- Asuntos generales.

V.- Convocatoria para la próxima sesión que deberá celebrar este Congreso, y

VI.- Clausura de la sesión.

**III** II.- La Presidencia de la Mesa Directiva, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 65 y 82 Fracción I del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, sometió a discusión de las Diputadas y Diputados la síntesis del Acta de la sesión ordinaria de fecha veinte de noviembre del año dos mil veinticuatro, incluida en el sistema electrónico, no habiendo discusión se sometió a votación la síntesis del Acta, manifestándolo en forma económica, siendo aprobada por unanimidad.

**IV** III.- La Presidenta, solicitó al Secretario Diputado Francisco Rosas Villavicencio, dar inicio a la lectura de los asuntos en cartera:

A) OFICIO D.G.P.L.66-II-1-94, CON EL QUE REMITE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REMITIDA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- SE TURNÓ A LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.

El Secretario Diputado Álvaro Cetina Puerto, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

B) OFICIO NÚMERO DGPL.-1P1A.-2655.30, CON EL QUE REMITE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3º., 4º. Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL, REMITIDA POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- SE TURNÓ A LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.

El Secretario Diputado Francisco Rosas Villavicencio, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

C) PAQUETE FISCAL MUNICIPAL PRESENTADO POR AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, QUE CONTIENE: LEYES DE HACIENDA MUNICIPALES NUEVAS; LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, ASÍ COMO, INICIATIVAS QUE REFORMAN SU RESPECTIVA LEGISLACIÓN HACENDARIA.

La Presidenta; de conformidad a lo establecido en los Artículos 68 y 84 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicitó la dispensa del trámite de lectura de las iniciativas, por tal razón pidió a las y los Diputados expresar el sentido de su voto en forma económica. Se aprobó por unanimidad. En tal virtud,

**FUERON TURNADAS A LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.**

El Secretario Diputado Álvaro Cetina Puerto, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

**D) DICTAMEN\*** DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN, POR EL QUE SE MODIFICA EL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EN MATERIA DE BIENESTAR, INFRAESTRUCTURA PARA EL BIENESTAR Y JUVENTUDES.

La Presidenta de la Mesa Directiva, señaló; Diputadas y Diputados, en virtud de que el dictamen ya fue distribuido, en su oportunidad a todas y todos y cada uno de los integrantes de este pleno, de conformidad con las facultades que me confiere el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio Reglamento, solicito la dispensa del trámite de lectura del dictamen, con el objeto de que se lea únicamente el decreto contenido en el mismo. Por ello, instó a las y los Diputados a extender su voto en forma económica. Se aprobó por unanimidad.

En consecuencia, pidió al Secretario Diputado Álvaro Cetina Puerto, diera lectura al

**DECRETO**

**Por el que se modifica el Código de la Administración Pública de Yucatán en materia de bienestar, infraestructura para el bienestar y juventudes.**

**Artículo único.** Se reforman las Fracciones VIII, IX y X del Artículo 22, la Fracción XLII del Artículo 36, la denominación del Capítulo VIII para quedar como “De la Secretaría de Bienestar” correspondiente al Título IV del Libro Segundo, el Artículo 37, la denominación del Capítulo IX para quedar como “De la Secretaría de Infraestructura para el Bienestar” correspondiente al Título IV del Libro Segundo; se reforman el párrafo primero y las Fracciones III, VII, VIII, X, XV, XVIII, XIX, y se adicionan las Fracciones XX y XXI del Artículo 38; se reforman la denominación del Capítulo X para quedar como “De la Secretaría de las Juventudes”

\*EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE APROBADO Y COMPLETO, SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EL APARTADO GACETA PARLAMENTARIA: [www.congresoyucatan.gob.mx](http://www.congresoyucatan.gob.mx)

correspondiente al Título IV del Libro Segundo, el Artículo 39 y el Artículo 71, todos del Código de la Administración Pública de Yucatán, para quedar como sigue:

**Artículo 22.-** ...

I.- a la VII.- ...

VIII.- Secretaría de Bienestar;

IX.- Secretaría de Infraestructura para el Bienestar;

X.- Secretaría de Juventudes;

XI.- a la XXII.- ...

...

**Artículo 36.-** ...

I.- a la XLI.- ...

XLII.- Elaborar el programa anual de construcción de obra pública destinada a la educación y la recreación, así como el de mantenimiento y conservación de estos inmuebles e instalaciones, en coordinación con la Secretaría de Infraestructura para el Bienestar;

XLIII.- y XLIV.- ...

**CAPÍTULO VIII  
De la Secretaría de Bienestar**

**Artículo 37.-** A la Secretaría de Bienestar le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social con base en la prosperidad compartida para reducir las desigualdades sociales y asegurar el progreso económico a favor de todas las personas y no solo a una élite privilegiada;

II.- Integrar los acuerdos de coordinación en materia de desarrollo social, conjuntamente con los niveles de Gobierno Federal y Municipal, así como promover y acordar las acciones y programas en materia de carencias sociales y bienestar económico;



III.- Diseñar, implementar, coordinar y evaluar las políticas de desarrollo comunitario y social, encaminadas a combatir la pobreza multidimensional, el rezago social y otorgar el acceso igualitario a las oportunidades de desarrollo, para fomentar la movilidad social, el bienestar de la población y crear mejores condiciones generales de vida para los habitantes del estado;

IV.- Coordinar y evaluar los programas de política social encaminados a atender y garantizar a los grupos sociales en situación de vulnerabilidad, con prioridad en la atención de los derechos y de las problemáticas relacionadas con niñas, niños, adolescentes, madres autónomas, personas mayores, migrantes y sus familias y demás personas pertenecientes a los grupos sociales en situación de vulnerabilidad;

V.- Establecer y coordinar acciones que tengan como objetivo el bienestar de la población en los ámbitos rural y urbano para incentivar la participación social en la toma de decisiones relacionadas con las estrategias para el desarrollo de su comunidad y para la vigilancia de esas acciones en términos de la ley en la materia;

VI.- Analizar, evaluar y, en su caso, instrumentar las propuestas de desarrollo comunitario y social, resultantes de la participación de la sociedad civil en materia de bienestar, combate a la pobreza para favorecer el desarrollo humano y el equilibrio en el desarrollo regional;

VII.- Impulsar la prestación del servicio social y prácticas profesionales obligatorias de los estudiantes de las instituciones educativas públicas y privadas, con el objetivo de colocarlos en el sector productivo para fomentar la movilidad social de las personas, priorizando a quienes provengan de zonas rurales;

VIII.- Coordinar, implementar, ejecutar y vincular los programas comunitarios del Gobierno del Estado con la ciudadanía, con especial atención en los sectores sociales más desprotegidos, para elevar su calidad de vida;

IX.- Promover y coordinar una amplia participación social, en las acciones, programas y proyectos de su competencia;

X.- Proyectar y coordinar, con la participación que corresponda a los órdenes de gobierno federal y

municipal, la planeación regional en materia de desarrollo social;

XI.- Regular las acciones que deriven de los convenios suscritos con el gobierno federal y con los municipios, cuyo objeto sea el desarrollo comunitario y social de las diversas regiones del Estado;

XII.- Promover la inversión pública y privada con el objeto de asegurar que los beneficios del crecimiento económico se distribuyan de manera justa, permitiendo a todos los miembros de la sociedad participar y beneficiarse del progreso colectivo;

XIII.- Impulsar políticas públicas sociales y dar seguimiento a los programas de inclusión social y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes; de apoyo e inclusión de las madres autónomas; de inclusión y atención de las personas mayores; y, los que garanticen la plenitud de los derechos de las demás personas pertenecientes a los grupos sociales en situación de vulnerabilidad;

XIV.- Promover programas de inversión integral, de servicios, de obras de infraestructura y de equipamiento, que fortalezcan el desarrollo y la inclusión social de la población, en coordinación con los gobiernos municipales y con la participación de los sectores social y privado;

XV.- Promover el abastecimiento de productos de consumo básico entre la población de escasos recursos, así como su adecuada distribución y comercialización para contribuir al mejoramiento de sus condiciones de vida;

XVI.- Proporcionar asesoría y capacitación en materia de desarrollo comunitario y política social a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a los municipios, así como a los sectores y grupos sociales y privados que lo requieran;

XVII.- Formular, coordinar y evaluar estudios e investigación para identificar zonas marginadas y diseñar programas y estrategias que contribuyan a la consecución del bienestar general de la población, proporcionando a más personas las herramientas necesarias para mejorar sus vidas;

XVIII.- Formular, conducir y evaluar la política de fomento y desarrollo del sector social de la economía;

**XIX.-** Supervisar, controlar y evaluar los programas y acciones de desarrollo social a nivel estatal, verificando los resultados e impactos obtenidos;

**XX.-** Promover que los recursos públicos destinados a los programas sociales se apliquen prioritariamente a la población con mayor rezago y vulnerabilidad, y

**XXI.-** Las demás que se determinen en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán y demás disposiciones legales y normativas.

### **CAPÍTULO IX De la Secretaría de Infraestructura para el Bienestar**

**Artículo 38.-** A la Secretaría de Infraestructura para el Bienestar le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

**I.- y II.-** ...

**III.-** Participar en las obras de infraestructura para el bienestar relativas al mejoramiento de la conectividad entre las comunidades rurales y los centros urbanos para facilitar el acceso a servicios mediante la construcción de caminos, con especial énfasis en las comunidades más vulnerables;

**IV.- a la VI.-** ...

**VII.-** Contribuir en la construcción basada en los principios de inclusión y accesibilidad universal de áreas recreativas, culturales, deportivas y centros comunitarios que promuevan la convivencia y el bienestar social;

**VIII.-** Proponer proyectos para reducir el déficit habitacional y garantizar el derecho a la vivienda digna y adecuada;

**IX.-** ...

**X.-** Coordinarse con las autoridades en materia de transporte público a fin de mejorar la infraestructura dispuesta para la movilidad en la entidad, dentro del ámbito de su competencia;

**XI.- a la XIV.-** ...

**XV.-** Propiciar la participación social en las tomas de decisiones sobre obras públicas que tengan un impacto a la comunidad;

**XVI.- y XVII.-** ...

**XVIII.-** Supervisar que las obras públicas que se ejecuten sean conforme a las normas técnicas, especificaciones, proyectos, programas correspondientes y, en su caso, a lo establecido en los contratos de obra;

**XIX.-** Cumplir las normas y lineamientos para la preservación y conservación del medio ambiente en las obras públicas que realice o supervise;

**XX.-** Proponer los programas especiales y sectoriales en materia de obra pública e infraestructura de la administración pública, y

**XXI.-** Ejercer la conducción, dirección y vigilancia de la construcción de los proyectos estratégicos que como tales determine el titular del Poder Ejecutivo dentro del Plan Estatal de Desarrollo.

### **CAPÍTULO X De la Secretaría de las Juventudes**

**Artículo 39.-** A la Secretaría de las Juventudes le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

**I.-** Promover, proteger y difundir los derechos de la juventud, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que México sea parte, las leyes federales, la Constitución Política del Estado de Yucatán, las leyes estatales y demás normativa en la materia;

**II.-** Formular y coordinar las políticas y acciones encaminadas al desarrollo integral de la juventud;

**III.-** Formular, organizar, dirigir y promover, en coordinación con las dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno, programas de rescate y consolidación de los valores cívicos, sociales y culturales de la juventud;

**IV.-** Coordinar, organizar, dirigir y fomentar, con la participación de los sectores social y privado, el establecimiento de centros juveniles, recreativos y culturales;

**V.-** Promover, coordinar y fomentar programas de orientación y educación para la salud de la juventud y la niñez, haciendo énfasis en la educación sexual y reproductiva;



**VI.-** Promover la defensa de los derechos de la juventud y grupos vulnerables previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**VII.-** Promover, coordinar y fomentar programas para el bienestar de la juventud, así como estimular la participación de los jóvenes en el proceso de desarrollo de la entidad;

**VIII.-** Desarrollar las relaciones de comunicación, coordinación y apoyo mutuo con las delegaciones y representaciones de las dependencias y entidades de la administración pública federal, cuyo ámbito de competencia corresponda a los programas de bienestar social de la juventud;

**IX.-** Establecer canales de comunicación entre el gobierno del estado y el sector juvenil, así como promover la creación de espacios en medios de comunicación que contribuyan a su expresión e interlocución;

**X.-** Favorecer la capacitación de instructoras o instructores para propiciar el mejor desarrollo de las actividades culturales y artísticas de la juventud;

**XI.-** Propiciar en la juventud y la niñez, de manera coordinada con la Secretaría de la Cultura y las Artes, el desarrollo y difusión de la cultura tradicional del estado, como mecanismo para reforzar su identidad;

**XII.-** Organizar y constituir grupos de jóvenes promotores y difusores de las diferentes expresiones del arte y la cultura, en coordinación con la Secretaría de la Cultura y las Artes;

**XIII.-** Impulsar la creación de clubes y comités de la juventud, que promuevan su participación integral en asuntos del ámbito estatal;

**XIV.-** Mantener comunicación permanente con las estructuras juveniles de organizaciones políticas y de la sociedad civil;

**XV.-** Fomentar y desarrollar una cultura participativa mediante brigadas multidisciplinarias juveniles para realizar tareas de beneficio comunitario;

**XVI.-** Diseñar y ejecutar políticas públicas en materia de equidad de género, inclusión y diversidad juvenil, tendientes a lograr su incorporación al desarrollo del estado, y

**XVII.-** Las demás previstas en las disposiciones legales y normativas en materia de juventud.

**Artículo 71.-** Los organismos públicos descentralizados se regirán por su Órgano de Gobierno, que podrá ser una Junta de Gobierno o su equivalente, y su administración estará a cargo de un Director General o su equivalente, quien será libremente nombrado y removido por la persona titular del Poder Ejecutivo del estado, a excepción de lo previsto en la Constitución Política del Estado de Yucatán o las leyes del estado y en este código.

Los decretos, estatutos orgánicos y demás ordenamientos que regulen a las entidades paraestatales deberán observar lo previsto en el párrafo anterior, para el nombramiento directo y remoción del director general o su equivalente.

### Transitorios

#### Entrada en vigor

**Artículo primero.** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

#### Gabinete sectorizado

**Artículo segundo.** El Gobernador deberá establecer un esquema de trabajo entre las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, en los términos del Artículo 15 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

#### Movimiento de personal

**Artículo tercero.** El personal de las dependencias que por disposición de las modificaciones contenidas en este decreto pase a formar parte de otra, estará a lo dispuesto en las disposiciones legales y normativas aplicables, en estricto apego a sus derechos laborales.

#### Armonización legislativa

**Artículo cuarto.** El Congreso del Estado deberá realizar las adecuaciones normativas necesarias para armonizar el marco jurídico estatal al contenido de este decreto en un plazo que no exceda de ciento cincuenta días naturales, contados a partir de su entrada en vigor.

#### Obligación normativa

**Artículo quinto.** El Poder Ejecutivo deberá realizar las modificaciones al Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán que resulten pertinentes con motivo de este decreto,

dentro de un plazo no mayor de noventa días naturales, contado a partir de la entrada en vigor de este decreto.

#### **Destino de recursos**

**Artículo sexto.** El Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Administración y Finanzas, dispondrá lo conducente en relación con el destino de los recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos, bienes muebles e inmuebles, así como archivos, expedientes y documentos asignados a las dependencias a las que se refiere este decreto.

#### **Referencias**

**Artículo séptimo.** Cuando en las leyes estatales, sus reglamentos o en otras disposiciones legales o normativas vigentes se haga referencia a la Secretaría de Desarrollo Social o al Secretario de Desarrollo Social, se entenderá que se refieren, en todos los casos, a la Secretaría de Bienestar o al Secretario de Bienestar en la entidad; a la Secretaría de Desarrollo Social, como rectora de la política en materia de la juventud, se entenderá la Secretaría de las Juventudes; a la Secretaría de Obras Públicas o al Secretario de Obras Públicas, se entenderá que se refieren, a la Secretaría de Infraestructura para el Bienestar o al Secretario de Infraestructura para el Bienestar en la entidad, según corresponda

#### **Actos en trámite**

**Artículo octavo.** Los convenios, actos jurídicos y asuntos pendientes y en trámite, así como las obligaciones contraídas y los derechos adquiridos, que por su propia naturaleza subsistan con posterioridad al día en que entre en vigor este decreto realizados por la Secretaría de Desarrollo Social serán asumidos por la Secretaría de Bienestar; Los realizados en materia de jóvenes, serán asumidos por la Secretaría de las Juventudes, y los realizados por la Secretaría de Obras Públicas, serán asumidos por la Secretaría de Infraestructura para el Bienestar, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

#### **Cumplimiento de disposiciones**

**Artículo noveno.** Las disposiciones de las leyes vigentes que, sin oponerse a lo previsto en este decreto, se refieran a las dependencias de la Administración Pública estatal cuya denominación o atribuciones hayan sido modificadas, continuarán con toda su obligatoriedad y deberán cumplirse por las nuevas dependencias que, en el marco

de este decreto, tengan atribuciones iguales o análogas.

#### **Resolución de casos no previstos**

**Artículo décimo.** Se faculta al Gobernador para resolver las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de la aplicación del artículo transitorio anterior.

#### **Previsiones presupuestales**

**Artículo décimo primero.** El Gobernador, en la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá considerar las adecuaciones estructurales, administrativas y normativas, así como de recursos materiales y humanos, para el debido funcionamiento de las dependencias a las que se refiere este decreto.

#### **Titulares de las dependencias**

**Artículo décimo segundo.** Con el objeto de no afectar derechos adquiridos con anterioridad a este decreto, el Secretario de Desarrollo Social y el Secretario de Obras Públicas, que hasta antes de la entrada en vigor de este decreto se desempeñaban como tales, continuarán como Secretario de Bienestar y Secretario de Infraestructura para el Bienestar, respectivamente, a partir de la entrada en vigor de este decreto y concluirán sus cargos en los términos de sus nombramientos.

**DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES  
“MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO”  
DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN  
LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS  
VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE  
DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA  
COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS  
CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN.**

PRESIDENTE:  
DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA;

VICEPRESIDENTA:  
DIP. CLAUDIA ESTEFANÍA BAEZA MARTÍNEZ;

SECRETARIO:  
DIP. JOSÉ JULIÁN BUSTILLOS MEDINA;

SECRETARIO:  
DIP. ROGER JOSÉ TORRES PENICHE;





VOCAL:  
DIP. WILMER MANUEL MONFORTE MARFIL;

VOCAL:  
NAOMI RAQUEL PENICHE LÓPEZ;

VOCAL:  
DIP. GASPAS ARMANDO QUINTAL PARRA;

VOCAL:  
DIP. JAVIER RENÁN OSANTE SOLÍS;

VOCAL:  
DIP. RAFAEL GERMÁN QUINTAL MEDINA.

Concluida la lectura, la Presidenta de la Mesa Directiva; señaló: Honorable Asamblea, el presente dictamen contiene el decreto por el que se modifica el Código de la Administración Pública de Yucatán en materia de Bienestar, Infraestructura para el Bienestar y Juventudes, dotándola de mayor eficacia y eficiencia al reasignar funciones y atribuciones entre las dependencias con base en las necesidades de las y los ciudadanos y en la resolución de problemas que el gobierno afronte.

En tal virtud, con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 del propio Reglamento, la Presidenta solicitó la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectuara en esos momentos. Por tanto, instó a las y los Diputados a manifestar el sentido de su voto en forma económica. Fue aprobado por unanimidad.

La Presidenta; con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en los Artículos 82 y 89 Fracción III de su propio Reglamento, sometió a discusión el dictamen. Por lo que exhortó a las Diputadas y los Diputados que desearan hacer uso de la palabra en contra a inscribirse con el Secretario Diputado Francisco Rosas Villavicencio; y las Diputadas y los Diputados que estén a favor, con el Secretario Diputado Álvaro Cetina Puerto, recordándoles que podrían hacer uso de la palabra hasta cinco Diputadas o Diputados a favor y hasta cinco en contra, hasta por siete minutos.

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 89 del Reglamento de la Ley de Gobierno del

Poder Legislativo del Estado de Yucatán, la Presidenta de la Mesa Directiva presentó la lista de las y los Diputados que participaron a favor, mismas que no podrían ser modificadas a fin de adicionar oradores. Siendo los Diputados: Francisco Rosas Villavicencio y Gaspar Armando Quintal Parra.



Para dar inicio a las intervenciones, la Presidenta de la Mesa Directiva otorgó el uso de la voz al **Diputado Francisco Rosas Villavicencio**, quien dijo: “Con su permiso Diputada Presidenta, muy buenos días compañeras y compañeros Diputados, a todas las personas que hoy nos acompañan de manera presencial y virtual y que nos siguen por las redes sociales. Hoy he solicitado el uso de la voz para hablar sobre esta propuesta de la reforma a diversas porciones normativas del Código de la Administración Pública de Yucatán, mejor conocido por todos como CAPY, porque es de suma importancia entender la trascendencia que hoy estamos planteando. El CAPY, es la regulación que tiene como objetivo establecer las bases para la organización, funcionamiento y coordinación de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública de nuestro Estado. En ese sentido, la reforma constituye una estrategia moderna, integral para la eficiencia y optimización de dichas dependencias, pero además de manera integral y responsable, pues busca la eficiencia y optimización del gasto público. Establece en gran medida las bases para que este próximo gobierno sea un gobierno de bienestar para todas y todos. El objetivo es eliminar las formas burocráticas de dirección, organización y operación para contar con una “Nueva Gestión Pública”, sustentada en nuestra forma de gobernar, en nuestra visión prioritaria donde los grupos que menos tienen y que han sido excluidos en el pasado sean prioridad. Con esta visión que tiene nuestro Gobernador y a la que ha denominado “Renacimiento Maya”, se fortalece la administración pública estatal al contar con instituciones más sólidas con verdadero sentido social y que elevará los niveles de confianza de la ciudadanía, pues garantizarán que puedan y que quede plasmada la legislación, la ideología humanista, en la toma de decisiones de las y los servidores públicos. Por ello, el dictamen que hoy es puesto a nuestra consideración, plantea crear la Secretaría de Bienestar mediante el cambio de denominación de la actual Secretaría de Desarrollo Social y la dotación de nuevas atribuciones en las que destacan la formulación y desarrollo de

programas sociales, cuya población objetivo serán los grupos más vulnerables, es decir combatir de manera efectiva la pobreza y la desigualdad. Y con esto, buscando terminar de una vez por todas con la gran brecha de desigualdad que impera en nuestra entidad. Asimismo, se incorpora el término de “madres autónomas” en vez de “madres solteras”, como un reconocimiento y respeto a las mujeres, a su capacidad de gestionar su maternidad desde la independencia y la autosuficiencia, ejerciendo la maternidad desde la libertad y el control de sus decisiones, así como el uso de un correcto lenguaje que no sea sexista ni que tenga estereotipo alguno, para que nuestra regulación contenga un lenguaje de género y no se continúe perpetuando los roles impuestos desde el sistema arcaico patriarcal. De igual forma, se plantea la creación de la Secretaría de Infraestructura para el Bienestar como la responsable de ejecutar las políticas de la administración pública, en lo referente a las obras de infraestructura relativas al mejoramiento de la conectividad entre las comunidades, en la construcción de áreas recreativas, culturales, deportivas y centros comunitarios. Entre las principales funciones de la nueva secretaría destaca la coordinación con las autoridades en materia de transporte para mejorar la infraestructura en movilidad de todo el territorio estatal y en la ejecución de las obras estratégicas. Asimismo, fortalecerá la participación social en la toma de decisiones sobre todo en las obras que tengan un impacto comunitario. Nunca más obras a escondidas de la gente, nunca más se dejará de lado a los vecinos que se verán beneficiados con este tipo de obras. Finalmente, el dictamen propone la creación de la Secretaría de las Juventudes, otorgándole como atribuciones la formación de políticas públicas con base en la Ley de Juventud del Estado de Yucatán, además de las legislaciones y normas aplicables; con esta autoridad para generar programas integrales a favor de este sector, dirigir y coordinarse con autoridades municipales, locales y federales cuyas acciones impacten en las juventudes; fomentar desde su competencia, la cultura juvenil; promover una mejor calidad de vida y emocional y física en la juventud; procurar la atención de las y los jóvenes de las comunidades, entre otras. Hay que recordar que, los jóvenes no solo son el futuro, sino son el presente de un Estado que ha de ser próspero para todas y todos, sin excepción. Los ajustes propuestos a esta legislación, compañeras y compañeros, son positivos y están acordes a las necesidades actuales de nuestro Estado, de este Yucatán que queremos y aspiramos. Por ello,

les invito a reflexionar su voto, a sumarse a esta propuesta. Esta regulación no es sectaria, sino incluyente y busca llegar a todos los rincones de nuestro hermoso Estado, sin distinción alguna. Por eso les digo que, vayamos juntos y vayamos todos por el renacer de nuestro hermoso Yucatán. Muchas gracias compañeras y compañeros”.



La Presidenta cedió el uso de la voz al **Diputado Gaspar Armando Quintal Parra**, quien expresó: “Con su permiso Presidenta, compañeros de la Mesa Directiva, estimadas compañeras y compañeros Diputados, representante de los medios de comunicación, público que nos acompaña. En el PRI, sabemos trabajar, no somos Diputados de discurso, somos Diputadas y Diputados de hechos y resultados; en todo proyecto que vaya a ser puesto a consideración, vamos a brindar voz a los grupos prioritarios y velar por la técnica y el uso adecuado del lenguaje para mejorar y dignificar el trabajo legislativo. Hago uso de la voz a nombre de la Fracción del PRI, por economía procesal en relación a los 2 dictámenes por el que se modifica el Código de la Administración Pública de Yucatán, en materia de Bienestar, Infraestructura para el Bienestar y Juventudes y por el que se expide la Ley de Bienestar Energético para el Estado de Yucatán, respectivamente que trabajamos en la Comisión de Puntos Constitucionales y que serán puestos a consideración en esta misma sesión. El pasado 22 de noviembre en el estudio y análisis de los dictámenes previamente mencionados, como integrante de la Comisión Dictaminadora, me permití presentar propuestas de adecuación a los proyectos enviados por el Titular del Poder Ejecutivo. Propuestas entre las cuales se encuentra: Que la Secretaría de Bienestar contemple de forma literal a las personas con discapacidad dentro del contenido de los programas de política social, así como incluir a las personas integrantes de la comunidad LGBTTTIQ+ e impulsar políticas públicas sociales para ambos grupos. Que la Secretaría de Infraestructura para el Bienestar, considere los principios de inclusión y accesibilidad universal en la construcción de áreas recreativas, culturales, deportivas y centros comunitarios y contemplar garantice el derecho a una vivienda adecuada. En relación a la Secretaría de las Juventudes, la propuesta original del Ejecutivo manifestaba como una de sus atribuciones, que pueda “Promover la Defensa de los derechos de la Juventud”. A lo cual, en el PRI, propusimos que dicha promoción sea con las



perspectivas de todas las juventudes, incluyendo las que tienen alguna discapacidad, las que forman parte de la comunidad LGBTTTIQ+ o las que provienen de pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas. Por su parte en la Ley de Bienestar Energético, propusimos adecuaciones de técnica legislativa para hacer referencia a las empresas públicas del Estado y que sea contemplada la Ley de Cambio Climático del Estado de Yucatán en la elaboración del programa especial de Bienestar Energético y Mitigación de Emisiones. El PRI de manera responsable, generó propuestas serias y adecuadas que enriquecieron ambos dictámenes, que fueron aprobados por unanimidad por las y los Diputados integrantes de la Comisión. Garantizar, respetar, promover y proteger los derechos de toda la ciudadanía, especialmente la de los grupos prioritarios, no debe tener colores ni partidos, es por lo anterior que el voto de la Fracción del PRI en ambos dictámenes, será en sentido positivo, pero con la debida atención y seguimiento para que las Secretarías de nueva creación y la Agencia de Energía, realmente den resultados positivos y un buen servicio a todas y todos sin discriminación. Es cuanto, muchas gracias”.

Al finalizar las intervenciones, la Presidenta realizó la pregunta ¿se considera el dictamen lo suficientemente discutido? Por lo que pidió a las y los Diputados manifestar su respuesta en forma económica. Se aprobó por unanimidad. En tal virtud, sometió a votación dicho dictamen, solicitando a las y los Diputados expresar el sentir de su voto en forma económica. Siendo aprobado por unanimidad. SE TURNÓ A LA SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MINUTA\* DEL ASUNTO APROBADO.

Continuando con los asuntos en cartera, la Presidenta solicitó al Secretario Diputado Francisco Rosas Villavicencio, diera lectura al siguiente asunto:

**E) DICTAMEN\* DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN, QUE EXPIDE LA LEY DE BIENESTAR ENERGÉTICO PARA EL ESTADO DE YUCATÁN.**

La Presidenta de la Mesa Directiva, señaló; Diputadas y Diputados, en virtud de que el dictamen ya fue distribuido, en su oportunidad a todas y todos y cada uno de los integrantes de este pleno, de conformidad con las facultades que me

\*LA MINUTA CORRESPONDIENTE APROBADA Y COMPLETA, SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EL APARTADO GACETA PARLAMENTARIA: WWW.CONGRESOYUCATAN.GOB.MX

\*EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE APROBADO Y COMPLETO, SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EL APARTADO GACETA PARLAMENTARIA: www.congresoyucatan.gob.mx

confiere el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio Reglamento, solicito la dispensa del trámite de lectura del dictamen, con el objeto de que se lea únicamente el decreto contenido en el mismo. Por ello, instó a las y los Diputados a extender su voto en forma económica. Se aprobó por unanimidad.

El Secretario Diputado Francisco Rosas Villavicencio, dio lectura al DECRETO:

## **Ley de Bienestar Energético para el Estado de Yucatán**

### **Título primero Disposiciones generales**

#### **Capítulo I Objeto de la ley y definiciones**

##### **Artículo 1. Objeto**

Esta ley es de orden público e interés general, y tiene por objeto:

I.- Promover y dirigir el desarrollo energético sostenible del estado, y establecer las bases de coordinación que deberán observar las autoridades estatales y, previo convenio, los municipios para este fin.

II.- Regular a la Agencia de Energía de Yucatán, como autoridad rectora del desarrollo energético sostenible del estado.

III.- Determinar los instrumentos y mecanismos para la planeación y el fomento del desarrollo energético sostenible del estado.

IV.- Armonizar la relación entre los distintos actores que participen en la ejecución de programas y proyectos para el desarrollo energético sostenible del estado.

V.- Impulsar la transición energética y el aprovechamiento sustentable de la energía en el estado, y fomentar la participación de los sectores público, privado y social, y de la comunidad en las actividades relacionadas.

##### **Artículo 2. Definiciones**

Para efectos de esta ley, se entenderá, en singular o plural, por:

I.- Agencia: la Agencia de Energía de Yucatán.

II.- Aprovechamiento sustentable de la energía: el uso óptimo de la energía en todos los procesos y las actividades para su explotación, producción, transformación, distribución y consumo, incluyendo la eficiencia energética.

III.- Cadena de valor: el conjunto de actividades, tales como investigación y desarrollo, diseño, fabricación, ensamble, producción de partes, mercadeo, instalación, puesta en marcha, servicio y reciclaje, que un sector industrial realiza para entregar un bien.

IV.- Ciudad del conocimiento: el espacio geográfico en el que se integran e interactúan las actividades económicas con las actividades vinculadas con la innovación y la generación de conocimiento científico y tecnológico.

V.- Desarrollo energético sostenible: el impacto positivo en el balance estatal de energía, obtenido en virtud de la ejecución de proyectos de energía, con el menor impacto social y ambiental posible.

VI.- Eficiencia energética: las acciones que conllevan a una reducción económicamente viable de la cantidad de energía que se requiere para satisfacer las necesidades energéticas de los bienes y servicios que demanda la sociedad, y que, al mismo tiempo, aseguran un nivel de calidad igual o superior respecto de los patrones usuales de consumo.

VII.- Energías limpias: las definidas como tales en la Ley de la Industria Eléctrica.

VIII.- Energías renovables: las definidas como tales en la Ley de Transición Energética.

IX.- Ley: la Ley de Bienestar Energético para el Estado de Yucatán.

X.- Núcleo de Desarrollo Productivo: el sistema conformado por empresas pertenecientes a diversos sectores o ramas industriales, ubicadas en una zona geográfica limitada e interrelacionadas mutuamente en torno a ciertos mercados, capitales y tecnologías, para mejorar su competitividad, a través de una dinámica de cooperación y de ob-

jetivos comunes, así como del apoyo del sector público.

XI.- Parque científico: el espacio físico dotado de infraestructura y administrado por un órgano de gestión, en donde universidades, centros de investigación y otras instituciones de educación superior; empresas, y emprendedores mantienen relaciones formales y operativas sobre bases contractuales, para la generación y transferencia de conocimiento y tecnología, con el objetivo de transformar los resultados de la investigación y del desarrollo en innovación, así como de alentar la formación y el crecimiento de empresas basadas en el conocimiento.

XII.- Poder Ejecutivo: el Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán.

XIII.- Transición energética: el cambio ordenado y programado hacia el uso de nuevas fuentes de generación de energía eléctrica, para migrar, de manera sustentable, de fuentes convencionales hacia energías limpias y renovables.

## **Capítulo II Autoridades y competencias**

### **Artículo 3. Autoridades competentes**

Son autoridades competentes para aplicar e interpretar esta ley, en el ámbito de sus respectivas atribuciones:

I.- La persona titular del Poder Ejecutivo.

II.- La agencia.

III.- Los municipios.

### **Artículo 4. Competencias de la persona titular del Poder Ejecutivo**

La persona titular del Poder Ejecutivo tendrá, en relación con esta ley, las siguientes competencias:

I.- Promover el desarrollo energético sostenible del estado, como política pública para contribuir al crecimiento económico, al mejoramiento de la calidad de vida de las personas y a la protección del medioambiente.

II.- Disponer, dentro del presupuesto anual, así como de los planes, programas y proyectos del



Poder Ejecutivo, las medidas y los recursos necesarios para promover el desarrollo energético sostenible del estado, de acuerdo con las propuestas que al respecto le presente la agencia.

III.- Emitir el Programa Especial de Bienestar Energético y Mitigación de Emisiones, de conformidad con esta ley, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, la Ley General de Cambio Climático, la Ley de Cambio Climático del Estado de Yucatán, sus reglamentos y las demás disposiciones legales y normativas aplicables.

IV.- Las demás que le confieran esta ley, su reglamento, y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

#### **Artículo 5.- Competencias de la agencia**

Corresponde a la agencia, sin perjuicio de las atribuciones dispuestas en el Artículo 9 de esta ley:

I.- Promover la generación, así como la eficiencia en el uso de la energía, mediante fuentes limpias en el estado, de conformidad con la normativa aplicable en la materia, y previo otorgamiento de los permisos correspondientes por parte de las autoridades federales competentes, y de la celebración de los convenios respectivos.

II.- Impulsar la ejecución de programas y proyectos para promover el desarrollo energético sostenible del estado, en aras de la eficiencia energética, en coordinación con los sectores público, privado y social.

III.- Fomentar la participación social en la planeación y los beneficios de los proyectos de energía que se desarrollen en el estado, en aras de la eficiencia energética, a través de los mecanismos institucionales que, en su caso, establezcan las autoridades en la materia, en términos de la legislación y la normativa aplicables.

IV.- Propiciar el aprovechamiento sustentable de la energía y desarrollar políticas y estrategias para impulsar la eficiencia energética y el uso de energías limpias en el estado.

V.- Promover la coordinación entre el Gobierno, las empresas, los centros de educación e investigación, y los demás actores involucrados en el sector energético, para el desarrollo de las ca-

pacidades estatales en materia de energía.

VI.- Fomentar el otorgamiento de estímulos o incentivos para impulsar la inversión en proyectos de energía limpia y renovable y de eficiencia energética en el estado, así como para impulsar la equidad de género en el sector energético.

VII.- Impulsar el progreso científico y tecnológico del sector energético estatal, a través del desarrollo de ciudades del conocimiento y parques científicos que contribuyan a la innovación, así como a la generación, disseminación y uso del conocimiento.

VIII.- Participar en la constitución, operación y vigilancia de fondos y fideicomisos para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con lo previsto en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, así como propiciar la captación de recursos públicos o privados, nacionales o internacionales, que incrementen su patrimonio, dentro del ámbito de su competencia.

IX.- Suscribir convenios y acuerdos con los sectores público, privado y social para el ejercicio de las competencias antes referidas y, en general, para el cumplimiento de esta ley.

#### **Artículo 6. Competencias de los municipios**

Para contribuir al desarrollo energético sostenible del estado, la agencia promoverá la firma de convenios con los municipios para que participen en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo anterior de esta ley.

#### **Artículo 7. Coordinación entre el Poder Ejecutivo y los municipios**

El Poder Ejecutivo, por conducto de la agencia, y los municipios podrán suscribir convenios o acuerdos de coordinación para los siguientes fines:

I.- Establecer mecanismos de participación para el diseño, la implementación y el seguimiento de proyectos de energía en el estado.

II.- Coordinarse con las autoridades competentes para proponer la construcción, ampliación o modernización de infraestructura física que contribuya a la ejecución de proyectos de energía en el estado.

III.- Propiciar la homologación y simplificación de los trámites y procedimientos administrativos relacionados con la obtención de los permisos, las autorizaciones o las licencias que se requieran para la ejecución de proyectos de energía en el estado.

IV.- Desarrollar esquemas que faciliten la ejecución de proyectos de energía en zonas con alto potencial de aprovechamiento sustentable de la energía en el estado, particularmente, en lo referente a la adecuación y compatibilidad de usos de suelo.

V.- Establecer mecanismos de coordinación o apoyo para verificar el cumplimiento de la normativa vigente en el otorgamiento de las autorizaciones de uso de suelo relacionadas con proyectos de energía en el estado.

VI.- Crear y consolidar núcleos de desarrollo productivo en materia de energía en el estado, y promover el encadenamiento con permissionarios o contratistas del sector energético.

VII.- Impulsar a las micro, pequeñas y medianas empresas para que se conviertan en proveedores organizados en cadenas productivas relacionadas con la industria energética.

VIII.- Formar y profesionalizar capital humano en materia de energía o carreras afines, e impulsar su incorporación en el mercado laboral del estado.

IX.- Brindar asesoría técnica para el aprovechamiento sustentable de la energía, impulsar la eficiencia energética y, en general, el cumplimiento de esta ley.

X.- Los demás que, a consideración de las partes, se estimen necesarios para el cumplimiento de esta ley.

## **Título segundo** **Agencia de Energía de Yucatán**

### **Capítulo I** **Disposiciones generales**

#### **Artículo 8. Naturaleza y objeto**

La agencia es un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal, con

personalidad jurídica y patrimonio propio, y con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, cuyo objeto es promover el desarrollo energético sostenible del estado, y coordinar los esfuerzos institucionales del Poder Ejecutivo para este fin.

#### **Artículo 9. Atribuciones de la agencia**

Para el cumplimiento de su objeto, la agencia tendrá las siguientes atribuciones:

##### **A. En materia de Planeación y Programación:**

I.- Formular la política estatal en materia de desarrollo energético sostenible, de conformidad con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, las prioridades nacionales y las necesidades particulares de Yucatán.

II.- Vigilar que los planes, programas y proyectos de las autoridades del Gobierno del estado con atribuciones en materia de energía se encuentren alineados con la política estatal en materia de desarrollo energético sostenible; emitir opinión al respecto, y proponer las medidas que, en su caso, estime conducentes para establecer dicha alineación.

III.- Elaborar el Programa Especial de Bienestar Energético y Mitigación de Emisiones, en términos de lo previsto en esta ley, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, la Ley General de Cambio Climático, la Ley del Cambio Climático del Estado de Yucatán y demás disposiciones en cuanto a la competencia estatal en la materia.

IV.- Proponer a los Gobiernos municipales estrategias para que sus políticas y programas guarden congruencia con los objetivos y las metas definidos en el Programa Especial de Bienestar Energético y Mitigación de Emisiones.

V.- Fungir ante el Congreso del Estado de Yucatán, cuando este así lo solicite, como órgano consultivo para la elaboración de proyectos legislativos relacionados con el sector energético estatal.

VI.- Promover el desarrollo de estudios e investigaciones que permitan conocer, entre otros aspectos, el estado, el potencial, las necesidades y los retos del sector energético estatal.



VII.- Generar y compilar información técnica para la toma de decisiones en materia de energía.

VIII.- Identificar y difundir buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de desarrollo energético sostenible, mediante la creación de contenido digital e impreso, tanto técnico como informativo, y el desarrollo de otras actividades de promoción.

IX.- Fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico en el ámbito energético, con énfasis en el aprovechamiento sustentable de la energía.

X.- Promover, en coordinación con las autoridades competentes y las instituciones académicas y de investigación, el diseño y la implementación de planes y programas de estudio de nivel superior que respondan a las necesidades del sector energético estatal e impulsen la equidad de género en este sector; así como la formación de capital humano especializado en materia de energía.

XI.- Elaborar, en su caso, en coordinación con las autoridades competentes y los sectores privado y social, la matriz energética del estado, con el objetivo de contar con una representación cuantitativa de la totalidad de energía que utiliza la entidad, para indicar la incidencia relativa de las fuentes de las que procede cada tipo de energía.

B. En materia de Fomento a la Inversión y Cooperación Institucional:

I.- Promover la atracción de inversión pública o privada, tanto nacional como internacional, para la ejecución de programas y proyectos que contribuyan al desarrollo del sector energético estatal.

II.- Instrumentar mecanismos para identificar y acceder a fuentes de financiamiento o capitales relacionados con el objeto de la agencia.

III.- Proponer a las autoridades competentes la aplicación de instrumentos económicos, fiscales y financieros para el fortalecimiento del sector energético estatal.

IV.- Fungir, en el ámbito de su competencia, ante los sectores público, privado y social, como órgano de asesoría, consulta, promoción, gestión y enlace en materia de energía, de conformidad con la normativa aplicable.

V.- Servir de enlace entre el sector privado y las instituciones encargadas de la política energética del país, para el trámite de permisos y el cumplimiento de la normativa aplicable en la ejecución de proyectos de energía en el estado.

VI.- Gestionar ante las autoridades competentes, o bien, contratar la elaboración de los estudios o las evaluaciones que se requieran para el cumplimiento de su objeto.

VII.- Apoyar a empresas y emprendedores en el diseño y la implementación de proyectos de investigación y desarrollo en materia de energía, en especial, de aquellos que promuevan el aprovechamiento sustentable de la energía en el estado.

C. En materia de gestión y seguimiento de proyectos:

I.- Proponer a las autoridades federales, las instituciones encargadas de la política energética del país y los demás entes públicos competentes la ejecución de proyectos para el desarrollo del sector energético estatal, a través de los instrumentos jurídicos y mecanismos de asociación pertinentes.

II.- Coadyuvar, en el ámbito de su competencia y previa firma de los convenios respectivos, con el Gobierno federal, las empresas públicas del estado y el sector privado, según corresponda, en la ejecución y el seguimiento de proyectos en materia de energía, de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás disposiciones legales y normativas aplicables.

III.- Actuar como ente público consultor y dar su opinión, previa solicitud de la autoridad competente en la materia, para la contratación y el desarrollo de proyectos integrales de inversión a largo plazo en materia de energía, en el ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la ley estatal aplicable.

IV.- Planear, presupuestar, administrar, ejecutar y evaluar, por sí o a través de terceros, proyectos y obras que contribuyan al cumplimiento de su objeto.

V.- Realizar los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios que

requiera para el cumplimiento de su objeto, en términos de la legislación aplicable.

VI.- Participar en empresas de propósito específico que tengan por objeto promover las actividades económicas relacionadas con el sector energético, de conformidad con legislación aplicable.

VII.- Participar con otras entidades federativas en la planeación, la implementación y el seguimiento de proyectos de energía regionales, previa suscripción de los convenios respectivos.

VIII.- Identificar, con base en datos y cifras oficiales emitidos por las autoridades competentes, las zonas o comunidades del estado que requieran programas o acciones estatales de construcción, ampliación, conservación, mantenimiento o modernización de infraestructura eléctrica, como medida para reducir los índices de carencia por acceso a los servicios básicos de la vivienda.

IX.- Colaborar con las autoridades competentes en la identificación de las necesidades energéticas de las personas pertenecientes a los grupos sociales en situación de vulnerabilidad, así como de las comunidades rurales y pesqueras del estado, para el diseño y la ejecución de programas y proyectos específicos que contribuyan a la atención de tales necesidades.

X.- Participar en la elaboración y actualización de los programas de movilidad del estado, y promover que consideren el enfoque de electromovilidad y, en general, de movilidad sostenible.

XI.- Fomentar, en coordinación con las autoridades competentes, la ejecución de programas y proyectos en materia de electromovilidad.

XII.- Administrar y actualizar un catálogo de proveedores especializados en materia de energía, y llevar registro específico de los proveedores locales vinculados con el sector energético, a efecto de promover su incorporación en las cadenas de valor relacionadas con dicho sector.

El catálogo deberá ser compartido con la Secretaría de Administración y Finanzas para la coordinación integral del padrón de proveedores en la entidad.

D. En materia de Transición y Eficiencia Energéticas:

I.- Promover ante las autoridades federales competentes la celebración de convenios o acuerdos de coordinación derivados de la Ley de Transición Energética.

II.- Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo, en coordinación con las autoridades competentes, la regulación de contribuciones, subsidios o estímulos fiscales estatales que promuevan el uso de energías limpias y renovables y la eficiencia energética.

III.- Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo la consolidación de la demanda energética del Poder Ejecutivo, para generar ahorros y mejorar el suministro de energía; y realizar ante las autoridades competentes, en su caso, las gestiones necesarias para tal efecto.

IV.- Fomentar entre los sectores productivos y la comunidad, en general, la concientización sobre el aprovechamiento sustentable de la energía, la eficiencia energética y el uso de las energías limpias y renovables.

V.- Impulsar, en coordinación con las autoridades federales competentes, la ejecución de programas y acciones de energías limpias o renovables que permitan proporcionar energía a comunidades aisladas o dispersas del estado que no tengan la posibilidad de contar con servicios de energía tradicional.

VI.- Apoyar, en el ámbito de sus atribuciones, a las autoridades competentes en la identificación y, en su caso, aplicación de las medidas necesarias para prevenir y restaurar los daños medioambientales ocasionados por la ejecución de proyectos de energía y el desarrollo de actividades de electrificación en el estado, previa firma de los convenios respectivos.

VII.- Ejercer aquellas facultades que, en materia de eficiencia energética y energías limpias, correspondan al estado en términos de lo previsto en el artículo 14, fracción XXIV, de la Ley de Transición Energética, conforme a los requisitos y las especificaciones que al respecto se señalen en las disposiciones legales y normativas aplicables, y ejecutar, en el ámbito de su competencia, las acciones derivadas de los convenios de coordinación federal, en términos de la Ley de Transición Energética, y de los convenios con los municipios en la materia.





VIII.- Contribuir al desarrollo de proyectos de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, mediante procedimientos y bases de coordinación que agilicen y garanticen el otorgamiento de los permisos y autorizaciones en el ámbito de su competencia, previo convenio con la federación y demás autoridades competentes, en términos de la Ley de la Industria Eléctrica.

IX.- Contribuir al desarrollo de proyectos de exploración y extracción, así como de transporte y distribución por ductos y de almacenamiento, mediante procedimientos y bases de coordinación que agilicen y garanticen el otorgamiento de los permisos y autorizaciones en el ámbito de su competencia, previo convenio con la federación y demás autoridades competentes, en términos de la Ley de Hidrocarburos.

#### **Artículo 10. Integración de la agencia**

La agencia estará integrada por los siguientes órganos:

I.- Una junta de gobierno, como órgano de gobierno.

II.- Una dirección general, como órgano de administración.

III.- Un Consejo Técnico para el Desarrollo Energético Sostenible de Yucatán, como órgano de participación, consulta y vinculación con los sectores público, privado y social.

IV.- Los Centros Coordinadores para el Desarrollo de Proyectos de Energía, como órganos especializados, de carácter transitorio, conformados para apoyar el diseño, la implementación, el seguimiento o la evaluación de proyectos específicos; así como el desarrollo de acciones de concertación social que garanticen su viabilidad.

#### **Artículo 11. Patrimonio**

El patrimonio de la agencia estará conformado por:

I.- Los recursos que anualmente se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán.

II.- Los recursos que le asignen o transfieran el

Gobierno federal, el Gobierno estatal o los Gobiernos municipales.

III.- Los bienes muebles e inmuebles, y derechos que adquiera mediante cualquier título legal.

IV.- Los ingresos que perciba por su operación y la prestación de los servicios a su cargo.

V.- Las utilidades, los rendimientos, los intereses y los dividendos que obtenga de sus bienes y derechos.

VI.- Las donaciones, herencias o legados que se otorguen a su favor.

VII.- Los demás recursos, bienes y derechos que perciba en el ejercicio de sus atribuciones.

Para el cumplimiento de su objeto, la agencia administrará y dispondrá libremente de su patrimonio, sin perjuicio de las disposiciones legales y normativas aplicables a los organismos públicos descentralizados.

#### **Artículo 12. Domicilio legal**

La agencia tendrá su domicilio legal en el municipio de Mérida, Yucatán. Lo anterior, con independencia de que pueda establecer oficinas o representaciones en otros municipios, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y las necesidades del servicio.

#### **Artículo 13. Régimen laboral**

Las relaciones laborales entre la agencia y sus personas trabajadoras, con independencia de la naturaleza de contratación, se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

#### **Artículo 14. Normas supletorias**

En lo referente a la agencia, a falta de disposición expresa en esta ley, se aplicará, de manera supletoria, y en lo conducente, el Código de la Administración Pública de Yucatán y su reglamento.

### **Capítulo II Junta de Gobierno**

#### **Artículo 15. Atribuciones de la Junta de Gobierno**

Además de las previstas en el Código de la Administración Pública de Yucatán, y su reglamento, la junta de gobierno contará con las siguientes atribuciones:

I.- Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la agencia y su programa anual de trabajo, a propuesta de la persona titular de la dirección general de la agencia.

II.- Validar el contenido del Programa Especial de Bienestar Energético y Mitigación de Emisiones, a propuesta de la persona titular de la dirección general de la agencia.

III.- Definir los objetivos, las metas y las prioridades de la agencia.

IV.- Decidir sobre el uso y destino de los recursos autorizados para la agencia y, en su caso, la aplicación de ingresos excedentes.

V.- Aprobar los ajustes presupuestales que no requieran autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas, en términos de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y de las demás disposiciones aplicables.

VI.- Autorizar la apertura de cuentas de inversión financiera.

VII.- Aprobar las disposiciones y los criterios para racionalizar el gasto administrativo de la agencia, y autorizar las erogaciones identificadas como gasto sujeto a criterios de racionalidad.

VIII.- Aprobar el estatuto orgánico de la agencia.

#### **Artículo 16. Integración de la junta de gobierno**

La junta de gobierno estará integrada por:

I.- La persona titular del Poder Ejecutivo, o la persona que ésta designe, quien ejercerá la presidencia.

II.- Las personas titulares de cada una de las siguientes dependencias o entidades de la Administración Pública estatal:

a) Secretaría General de Gobierno.

b) Secretaría de Administración y Finanzas.

c) Consejería Jurídica.

d) Secretaría de Infraestructura para el Bienestar.

e) Secretaría de Fomento Económico y Trabajo.

f) Secretaría de Desarrollo Sustentable.

g) Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior.

h) Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación.

Las personas integrantes de la junta de gobierno participarán en las sesiones con derecho a voz y voto.

Cada persona integrante de la junta de gobierno, con excepción de la persona que ocupe la presidencia, quien será suplida por la persona titular de la Secretaría General de Gobierno, designará por escrito a una persona suplente. Las personas suplentes tendrán derecho a voz y voto, y participarán en las sesiones de la junta de gobierno con las facultades y obligaciones que correspondan a sus titulares.

Los cargos de las personas integrantes de la junta de gobierno, y de sus suplentes, serán de carácter honorífico. Por lo tanto, quienes los ocupen no recibirán retribución o emolumento alguno por su desempeño.

La junta de gobierno contará con una persona que fungirá como Secretaria de Actas y Acuerdos. Esta persona será designada por la persona titular de la Secretaría General de Gobierno y participará en las sesiones de la junta de gobierno con derecho a voz, pero no a voto.

La persona titular de la dirección general de la agencia será invitada permanente de la junta de gobierno y participará en sus sesiones únicamente con derecho a voz.

### **Capítulo III Dirección general**

#### **Artículo 17. Nombramiento y remoción**



La persona titular de la dirección general de la agencia será nombrada y removida libremente por la persona titular del Poder Ejecutivo.

#### Artículo 18. Requisitos

Para su nombramiento, la persona titular de la dirección general de la agencia deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 75 del Código de la Administración Pública de Yucatán, además:

I.- Contar con título profesional en áreas o materias relacionadas con Energía, Economía, Ciencias Políticas, Gobierno o Administración Pública.

II.- Contar con experiencia laboral mínima de tres años en el servicio público, ya sea federal, estatal o municipal; o en empresas relacionadas con el sector energético.

#### Artículo 19. Facultades y obligaciones

Además de las previstas en el Código de la Administración Pública de Yucatán, y su reglamento, la persona titular de la dirección general de la agencia contará con las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Administrar y representar legalmente a la agencia.

II.- Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de la agencia, para dar cumplimiento a las competencias y atribuciones que le correspondan en términos de esta ley.

III.- Presentar denuncias ante la autoridad competente cuando tenga conocimiento de hechos presuntamente delictivos.

IV.- Proponer a las autoridades competentes a nivel estatal, respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de reformas constitucionales, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y cualquier otra normativa.

V.- Organizar o participar en congresos, convenciones, foros o cualquier otro evento análogo relacionado con el objeto de la agencia.

VI.- Ejecutar los acuerdos de la junta de gobierno que le correspondan.

VII.- Ejercer el presupuesto de la agencia con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como elaborar el anteproyecto de presupuesto que corresponda.

VIII.- Elaborar y presentar a la junta de gobierno, para su aprobación, el estatuto orgánico, los manuales de organización y de procedimientos y servicios de la agencia y sus programas;

IX.- Nombrar y remover libremente a las personas servidoras públicas de la agencia que ocupen los cargos de la jerarquía inmediata inferior a la suya.

X.- Suscribir, en su caso, los contratos individuales y colectivos que regulen las relaciones laborales de la agencia con sus personas trabajadoras.

XI.- Proporcionar la información y documentación que le solicite la persona comisaria pública o la persona titular del órgano de control interno.

XII.- Presentar a la junta de gobierno el informe de desempeño de la agencia, así como el informe del ejercicio de su presupuesto y los estados financieros que correspondan. XIII.- Informar la junta de gobierno sobre el ejercicio de las facultades que le correspondan.

XIV.- Las demás que establezcan esta ley u otras disposiciones legales y normativas aplicables, o que la junta de gobierno le delegue.

#### Artículo 20. Unidades administrativas

Para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, la agencia contará, por lo menos, con las siguientes unidades administrativas:

I.- Dirección de Planeación y Programación.

II.- Dirección de Fomento a la Inversión y Cooperación Institucional.

III.- Dirección de Gestión y Seguimiento de Proyectos de Energía.

IV.- Dirección de Transición y Eficiencia Energéticas.

V.- Dirección Jurídica.

VI.- Dirección de Administración.

VII.- Secretaría Técnica.

Las unidades administrativas referidas en este artículo estarán adscritas a la dirección general y contarán con las subdirecciones, departamentos y demás unidades administrativas de menor jerarquía que establezca el estatuto orgánico de la agencia, de conformidad con su disponibilidad presupuestal.

La agencia podrá crear los Centros Coordinadores para el Desarrollo de Proyectos de Energía que considere necesarios para garantizar la viabilidad de proyectos específicos. Estos centros estarán orgánicamente adscritos a la agencia y contarán con el personal técnico, operativo y administrativo que autorice la junta de gobierno. Las atribuciones y funciones de los centros serán las que establezca el estatuto orgánico de la agencia.

#### **Artículo 21. Estatuto orgánico de la agencia**

El estatuto orgánico de la agencia establecerá las disposiciones específicas que regulen su organización y funcionamiento, así como las atribuciones de las unidades administrativas que la integren.

### **Capítulo IV Control interno y vigilancia**

#### **Artículo 22. Órgano de Control Interno**

La función de contraloría interna en la agencia será desempeñada por un Órgano de Control Interno, al frente del cual estará la persona contralora, designada en términos del Artículo 46, Fracción XVI, del Código de la Administración Pública de Yucatán. En el ejercicio de sus facultades y obligaciones, la persona contralora será auxiliada por las personas titulares de las áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades, quienes serán designadas en los mismos términos.

Las personas servidoras públicas a que se refiere el párrafo anterior de este artículo ejercerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades previstas en el Código de la Administración Pública de Yucatán, su reglamento, y la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.

#### **Artículo 23. Órgano de Vigilancia**

La agencia contará con un Órgano de Vigilancia, integrado por una persona Comisaria Pública propietaria y una persona suplente, ambas designadas por la Secretaría de la Contraloría General conforme al artículo 117 del Código de la Administración Pública de Yucatán, con todas las facultades necesarias para el desempeño de sus funciones de vigilancia, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables.

### **Capítulo V Consejo Técnico para el Desarrollo Energético Sostenible de Yucatán**

#### **Artículo 24. Objeto**

El Consejo Técnico para el Desarrollo Energético Sostenible de Yucatán tiene por objeto formular opiniones y propuestas que contribuyan al desarrollo energético sostenible del estado.

El Consejo Técnico para el Desarrollo Energético Sostenible de Yucatán tendrá las atribuciones que determine la junta de gobierno en las disposiciones que al efecto emita.

#### **Artículo 25. Integración**

El Consejo Técnico para el Desarrollo Energético Sostenible de Yucatán estará integrado por:

I.- La persona titular de la dirección general de la agencia, quien ejercerá la presidencia.

II.- Una persona representante de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo del Congreso del Estado de Yucatán.

III.- Una persona representante de la Comisión Permanente de Medio Ambiente del Congreso del Estado de Yucatán.

IV.- Tres personas presidentas municipales.

V.- Una persona representante de la Secretaría de Energía o de alguna de las instituciones encargadas de la política energética del país.

VI.- Una persona representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VII.- Dos personas especialistas internacionales.



les en materia de energía, ya sean del sector público, privado o social.

VIII.- Tres personas representantes de instituciones académicas y de investigación, especialistas en materia de energía.

IX.- Tres personas representantes de empresas dedicadas al desarrollo de proyectos de energía.

X.- Tres personas representantes de organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social esté relacionado con la energía o el medioambiente.

La persona titular de la presidencia nombrará a la persona titular de la secretaría técnica del consejo, quien participará en las sesiones únicamente con derecho a voz.

Las personas representantes a que se refieren las Fracciones II a la X de este artículo se integrarán al consejo previa aceptación de la invitación que al efecto les extienda la persona titular de la presidencia, de conformidad con las disposiciones que al respecto emita la junta de gobierno. Se procurará que el consejo esté integrado de forma paritaria.

Las personas integrantes del consejo tendrán derecho a voz y voto en las sesiones, y no recibirán retribución alguna por el desempeño de su cargo.

#### **Artículo 26. Sesiones y cuórum**

El Consejo Técnico para el Desarrollo Energético Sostenible de Yucatán sesionará conforme a su calendario de sesiones ordinarias. Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus personas integrantes.

#### **Artículo 27. Reglamento interno**

El reglamento interno del consejo deberá establecer lo relativo a la organización y el desarrollo de las sesiones, las formalidades de las convocatorias y las facultades de quienes lo integran.

### **Título tercero**

#### **Marco de atribuciones estatales**

### **Capítulo I**

#### **Planeación en materia de energía**

#### **Artículo 28. Objetivos**

El Programa Especial de Bienestar Energético y Mitigación de Emisiones será el instrumento rector de la política estatal en materia de desarrollo energético sostenible y respecto a las acciones de mitigación derivadas de proyectos relacionados con la eficiencia energética, las energías limpias, entre otros, en términos de lo previsto en el artículo 82, fracción III, de la Ley General de Cambio Climático, y la Ley de Cambio Climático del Estado de Yucatán y tendrá los siguientes objetivos:

I.- Valorar el potencial energético del estado.

II.- Definir las políticas y prioridades que rijan el desarrollo energético sostenible del estado y las acciones de mitigación en la materia.

III.- Determinar los objetivos y las metas que orienten la planeación, programación y presupuestación de las actividades relacionadas con el desarrollo energético sostenible del estado y las acciones de mitigación.

IV.- Establecer mecanismos de coordinación y concertación con el Gobierno federal, los Gobiernos municipales, los permisionarios y los demás titulares de los derechos de las tierras.

La aplicación del Programa Especial de Bienestar Energético y Mitigación de Emisiones estará a cargo de la agencia, con la intervención que, en su caso, corresponda a las autoridades estatales competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

#### **Artículo 29. Elaboración**

La elaboración del proyecto de Programa Especial de Bienestar Energético y Mitigación de Emisiones corresponderá a la agencia, de conformidad con las bases y los lineamientos que para tal efecto establezca la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación.

La agencia deberá convocar a participar en los trabajos de elaboración del proyecto de Programa Especial de Bienestar Energético y Mitigación de Emisiones a las autoridades estatales con atribuciones en materia de energía, a personas representantes de instituciones académicas y de investigación, especialistas en materia de energía y medioambiente, y a las demás personas representantes de los sectores público, privado y social cuyas opiniones y propuestas, a consideración

de la agencia, pudiesen ser de utilidad para el proyecto.

### **Artículo 30. Contenido**

El Programa Especial de Bienestar Energético y Mitigación de Emisiones deberá contener, por lo menos, los elementos previstos en el artículo 37 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán.

## **Capítulo II Proyectos de energía**

### **Artículo 31. Proyectos**

La agencia, en coordinación con las autoridades competentes, promoverá la realización de proyectos públicos o privados que contribuyan al desarrollo energético del estado, en especial, de aquellos que prevean el uso de energías limpias.

### **Artículo 32. Establecimiento de Zonas de Actuación**

La agencia podrá emitir opinión, previa solicitud de las autoridades competentes, respecto a la ubicación de proyectos en materia de energía que se ejecuten en el estado, de manera que guarden congruencia con el ordenamiento territorial del estado.

### **Artículo 33. Electrificación de comunidades y zonas**

En términos de la Ley de la Industria Eléctrica, y su reglamento, el Poder Ejecutivo, por conducto de la agencia, se coordinará con el Gobierno federal para la electrificación de comunidades rurales y zonas urbanas marginadas del estado, según se establezca en los convenios respectivos.

### **Artículo 34. Núcleos de desarrollo productivo**

La persona titular de la dirección general de la agencia podrá establecer núcleos de desarrollo productivo en materia de energía en el estado, cuyo funcionamiento contribuya a consolidar sinergias y cadenas de valor entre las micro, pequeñas y medianas empresas, para el intercambio eficiente, entre los oferentes y demandantes, de bienes y servicios relacionados con el sector energético, así como, en general, la promoción de oportunidades de negocio.

El reglamento de esta ley establecerá las disposiciones conforme a las cuales se constituirán y funcionarán los núcleos de desarrollo productivo en materia de energía en el estado.

### **Artículo 35. Acompañamiento en la ejecución de proyectos**

La agencia, en el ámbito de su competencia, y a petición de las personas inversionistas o desarrolladoras de proyectos de energía, podrá brindar asesoría o acompañamiento en la gestión de los referidos proyectos; o la obtención de permisos, autorizaciones, licencias o cualquier otro requisito que se necesite cumplir para la realización de dichos proyectos, con la posibilidad de implementar estrategias o acciones que beneficien, tanto a las personas propietarias de las tierras como al proyecto en sí mismo.

Además, la agencia, en su carácter de enlace, para salvaguardar los derechos de las partes involucradas en la realización de los proyectos de energía, podrá sugerir la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias y de otros medios de solución jurídica, en términos de las leyes aplicables.

### **Artículo 36. Licencia social en la ejecución de proyectos**

La agencia, previa solicitud, en coordinación con las autoridades estatales competentes y los municipios, previo convenio, podrá brindar apoyo a los sectores privado y social para el cumplimiento de la obligación dispuesta en la legislación federal con respecto a la atención de los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de los pueblos y las comunidades, en relación con los lugares del estado en donde se pretendan ejecutar proyectos de energía.

### **Artículo 37. Mitigación de externalidades sociales y ambientales**

La agencia, en el ámbito de sus respectivas competencias, y en coordinación con la Secretaría de Bienestar, la Secretaría de Desarrollo Sustentable y, previa solicitud de las autoridades competentes, podrá emitir opinión respecto a las medidas necesarias para mitigar las externalidades sociales y ambientales que se originen como resultado de la ejecución de proyectos de energía en el estado.



### **Artículo 38. Acciones voluntarias de desempeño ambiental**

La agencia podrá participar con las autoridades competentes y los agentes económicos en la promoción de acciones voluntarias de desempeño ambiental que mejoren los estándares obligatorios, según las normas federales aplicables, en apoyo de las personas inversionistas o promotoras interesadas en la ejecución de proyectos de energía en el estado.

### **Capítulo III Proveedores locales y regionales**

#### **Artículo 39. Promoción de proveedores locales**

La agencia, dentro del ámbito de su competencia, promoverá la participación de empresas locales y regionales en la implementación de los proyectos en materia de energía a nivel local.

### **Capítulo IV Apoyos, estímulos e incentivos**

#### **Artículo 40. Desarrollo de infraestructura**

La agencia, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, y en coordinación con las autoridades competentes, promoverá el otorgamiento de apoyos, estímulos e incentivos para impulsar la eficiencia energética y el uso de energías limpias en el estado, de conformidad con la normativa aplicable.

De igual manera procederá la agencia, en coordinación con las instituciones de educación media superior y superior del estado, para el desarrollo de capital humano especializado que responda a las necesidades de la industria energética.

#### **Artículo 41. Cumplimiento de metas de eficiencia energética**

La agencia promoverá el otorgamiento de estímulos fiscales para los sujetos obligados a pagar contribuciones locales que cumplan con las metas establecidas en materia de eficiencia energética y uso de fuentes de energía limpias o renovables, en términos de la legislación en materia de cambio climático, el reglamento de esta ley y las demás disposiciones legales y normativas aplicables.

### **Artículo 42. Agenda energética**

Para impulsar el cumplimiento del Programa Especial de Bienestar Energético y Mitigación de Emisiones, la agencia promoverá con los municipios, previo convenio, la realización de una Agenda Energética que, entre otros fines, facilite modelos de producción o de consumo energético sustentados en tecnología pertinente y en una estructura financiera viable y transparente, de conformidad con el reglamento de esta ley.

### **Artículo 43. Premios y reconocimientos**

Como medida para impulsar el desarrollo energético sostenible en el estado, la agencia podrá otorgar premios y reconocimientos a los entes públicos, empresas privadas, organizaciones de la sociedad civil o ciudadanos que se destaquen en el aprovechamiento sustentable de la energía o la eficiencia energética, así como en el desarrollo de acciones comunitarias relacionadas con el acceso a la energía o la capacitación o concientización en materia energética.

Los premios y reconocimientos a que se refiere este artículo se sujetarán a las Reglas de Operación que para tal efecto emita la agencia, en términos de disposiciones legales y normativas aplicables.

## **Título cuarto Transición y eficiencia energéticas**

### **Capítulo I Uso de energías limpias**

#### **Artículo 44. Desarrollo de cadenas de valor de energías limpias**

En el marco de los convenios que para tal efecto celebre con el Gobierno federal, la agencia promoverá, en función de su disponibilidad presupuestal y de la posibilidad de acceder a fondos de carácter federal o local, acciones de apoyo al desarrollo de cadenas de valor en la industria eléctrica de las energías limpias, en condiciones de sustentabilidad económica.

Para efectos de los convenios a que se refiere el párrafo anterior de este artículo, la agencia someterá a aprobación del Gobierno federal, al menos, las siguientes medidas de promoción:

I.- La generación de instrumentos financieros y crediticios específicos.

II.- El otorgamiento de apoyos, estímulos e incentivos a favor de pequeñas y medianas empresas, para el desarrollo de cadenas de valor, conforme a los mecanismos disponibles que establezcan las autoridades federales o estatales competentes.

III.- La inversión en desarrollo y transferencia de tecnología en los consorcios creados para tal fin.

## **Capítulo II Uso eficiente de la energía en el sector público**

### **Artículo 45. Lineamientos administrativos**

La agencia expedirá lineamientos administrativos de carácter obligatorio para las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, los cuales determinarán, entre otros aspectos, las medidas preventivas y correctivas, las metas y los indicadores en materia de eficiencia energética y uso de fuentes de energía limpias o renovables, conforme al programa anual de mejora que establezca cada ente público, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables.

Para la implementación individual por cada área de consumo de energía, ya sea de electricidad o combustibles, las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal deberán designar a un enlace, que tendrá a su cargo el seguimiento del programa anual de mejora del ente público de su adscripción y la entrega de la información que le solicite la agencia, en términos del reglamento de esta ley.

La agencia fomentará que los ayuntamientos adopten medidas análogas en materia de eficiencia energética y uso de fuentes de energía limpias o renovables, en términos de este artículo. Para efectos de lo anterior, y previa solicitud de los ayuntamientos, se podrán celebrar convenios o acuerdos de coordinación con la agencia, en los cuales se establecerán los esquemas de asistencia técnica, apoyo financiero y auxilio tecnológico, así como, en general, las acciones estratégicas útiles para obtener una reducción significativa del consumo de energía. Para el cumplimiento de dichos convenios o acuerdos, los ayuntamientos

podrán constituir comités de evaluación o designar enlaces, en los que se designarán responsables de la información.

La agencia fomentará que los órganos de administración de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos del estado establezcan lineamientos para promover la eficiencia energética y el uso de fuentes de energía limpias o renovables, en el ámbito de sus competencias.

### **Artículo 46. Metas de ahorro de energía**

Las metas de ahorro de energía se fijarán para instalaciones y edificaciones destinadas a la prestación de servicios públicos, flotas vehiculares y equipos y aparatos consumidores de energía, y deberán reportarse periódicamente a la agencia, para efectos de conocer el monto y alcance del ahorro presupuestal y de energía, el cual deberá calcularse en unidades de energía efectivamente obtenidas, en los términos que establezca el reglamento de esta ley.

### **Artículo 47. Valor financiero de la reducción de la huella de carbono**

El valor financiero de la reducción de la huella de carbono obtenida por la racionalización del consumo energético de la Administración Pública estatal, así como el proveniente, en su caso, de las medidas de reducción adoptadas por Poderes, organismos constitucionales autónomos y municipios deberá ser calculado y capitalizado por la agencia en emisiones de bióxido de carbono equivalente para efectos del desempeño ambiental y del mercado, si los hubiese. La identificación, el registro y el cálculo de estos valores se realizarán en términos de la legislación y la normativa federal en la materia.

## **Artículos transitorios**

### **Primero. Entrada en vigor**

Este decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

### **Segundo. Armonización legislativa**

El Congreso del Estado de Yucatán deberá expedir las modificaciones necesarias a la legislación





estatal, dentro de un plazo de ciento ochenta días naturales, contado a partir de la entrada en vigor de este decreto.

### **Tercero. Expedición del reglamento**

El Poder Ejecutivo deberá expedir el Reglamento de la Ley de Bienestar Energético para el Estado de Yucatán en un plazo de ciento ochenta días naturales, contado a partir de la entrada en vigor de este decreto.

### **Cuarto. Emisión del Programa Especial de Energía 2024-2030**

El Poder Ejecutivo deberá emitir el Programa Especial de Bienestar Energético y Mitigación de Emisiones 2024-2030 en un plazo máximo de ciento ochenta días naturales, contado a partir de la emisión del Plan Estatal de Desarrollo respectivo.

### **Quinto. Adecuaciones presupuestales**

Se autoriza al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, para que, durante el ejercicio fiscal 2024, y en cumplimiento de este decreto, realice las adecuaciones presupuestales necesarias para crear la Agencia de Energía de Yucatán.

### **Sexto. Transferencia de recursos**

El Poder Ejecutivo realizará, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, las asignaciones y transferencias de recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos que requiera la Agencia de Energía de Yucatán para su conformación y funcionamiento.

De igual manera, el Poder Ejecutivo deberá realizar las gestiones legales y administrativas necesarias para transferir a la Agencia de Energía de Yucatán los fondos y fideicomisos relacionados con su objeto que, a la entrada en vigor de este decreto, se encuentren vigentes.

La Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán vigilar el cumplimiento de este artículo transitorio.

### **Séptimo. Instalación de la Junta de Gobierno**

La Junta de Gobierno de la Agencia de Energía

de Yucatán deberá quedar instalada y sesionar, a más tardar, en un plazo de treinta días naturales contado a partir de la entrada en vigor de este decreto.

### **Octavo. Instalación del consejo**

El Consejo Técnico para el Desarrollo Energético Sostenible de Yucatán deberá quedar instalado y sesionar, a más tardar, en un plazo de treinta días naturales contado a partir de la instalación y primera sesión de la Junta de Gobierno de la Agencia de Energía de Yucatán.

### **Noveno. Estatuto orgánico**

La Junta de Gobierno de la Agencia de Energía de Yucatán deberá expedir su estatuto orgánico en un término que no exceda de treinta días naturales contado a partir de su instalación.

### **Décimo. Nombramientos y designaciones**

El nombramiento de la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Energía de Yucatán deberá efectuarse de manera previa a la sesión de instalación de la junta de gobierno de la agencia.

### **Décimo primero. Registro de Entidades Paraestatales**

La persona titular de la Dirección General de la Agencia de Energía de Yucatán, dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor de este decreto, deberá realizar los trámites necesarios para inscribir a la agencia en el Registro de Entidades Paraestatales que lleva la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con lo previsto en el Código de la Administración Pública de Yucatán y su reglamento.

### **Décimo segundo. Referencia**

Con respecto a la referencia en la Ley de Bienestar Energética para el Estado de Yucatán, de "las instituciones encargadas de la política energética del país", se entenderá por aquellos nuevos órganos, dependencias, entidades o unidades que la federación establezca en la materia.

**DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES "MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS**

**VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE  
DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA  
COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS  
CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN.**

PRESIDENTE:

DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA;

VICEPRESIDENTA:

DIP. CLAUDIA ESTEFANÍA BAEZA MARTÍNEZ;

SECRETARIO:

DIP. JOSÉ JULIÁN BUSTILLOS MEDINA;

SECRETARIO:

DIP. ROGER JOSÉ TORRES PENICHE;

VOCAL:

DIP. WILMER MANUEL MONFORTE MARFIL;

VOCAL:

NAOMI RAQUEL PENICHE LÓPEZ;

VOCAL:

DIP. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA;

VOCAL:

DIP. JAVIER RENÁN OSANTE SOLÍS;

VOCAL:

DIP. RAFAEL GERMÁN QUINTAL MEDINA.

Concluida la lectura, la Presidenta de la Mesa Directiva; señaló: Honorable Asamblea, el presente dictamen contiene la Ley de Bienestar Energético para el Estado de Yucatán, con la que se impulsará el desarrollo de proyectos que contribuyan a ampliar la oferta energética y a promover el crecimiento económico del Estado, sin comprometer el medio ambiente, pero sobre todo para acercar las obras de electrificación y los proyectos de energía a las zonas y comunidades de la entidad, en especial, de aquellas que se encuentran marginadas o con pobreza energética.

En consecuencia, con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 del propio Reglamento, la Presidenta solicitó la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectuara en esos momen-

tos. Por tanto, instó a las y los Diputados a manifestar el sentido de su voto en forma económica. Fue aprobado por unanimidad.

La Presidenta; con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en los Artículos 82 y 89 Fracción III de su propio Reglamento, sometió a discusión el dictamen. Por lo que exhortó a las Diputadas y los Diputados que desearan hacer uso de la palabra en contra a inscribirse con el Secretario Diputado Francisco Rosas Villavicencio; y las Diputadas y los Diputados que estén a favor, con el Secretario Diputado Álvaro Cetina Puerto, recordándoles que podrían hacer uso de la palabra hasta cinco Diputadas o Diputados a favor y hasta cinco en contra, hasta por siete minutos. También les recordó que en la discusión en lo general, se podrán reservar los artículos que consideren analizar y discutir en lo particular, pudiendo hablar cinco Diputadas o Diputados en contra y cinco, a favor.

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 89 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, la Presidenta de la Mesa Directiva presentó la lista de las y los Diputados que participaron a favor, mismas que no podrían ser modificadas a fin de adicionar oradores. Siendo los Diputados: Sayda Melina Rodríguez Gómez y Rafael Germán Quintal Medina.



Para iniciar con las intervenciones, la Presidenta dio el uso de la voz a la **Diputada Sayda Melina Rodríguez Gómez**, quien manifestó: “Compañeras, compañeros legisladores, con el permiso de la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva, a mis colegas, a los medios de comunicación presentes, a todas las personas que nos acompañan de manera presencial y virtual el día de hoy, muy buenos días. Hoy nos convoca un tema que atraviesa la vida diaria de cada uno de nosotros, yucatecos y yucatecos, cada hogar, cada negocio, cada industria. Hablar de energía en el Estado de Yucatán no es solamente hablar del costo del recibo de luz que pagamos cada mes, aunque sin duda, es una preocupación legítima de todos nosotros, tampoco es únicamente dar voz al sector comercial e industrial que exige una energía estable y competitiva. Hablar de energía es mucho más profundo que esto, es hablar de nuestro futuro, de sostenibilidad, de



justicia ambiental y económica, de oportunidades que hoy tenemos para convertirlos en un modelo de bienestar energético para la nación entera; es el motor que impulsa nuestra economía, la fuente que produce luz, calor y movimiento en nuestras vidas, y por supuesto la clave para garantizar nuestro desarrollo como Estado. Sin embargo, todos sabemos que Yucatán enfrenta una problemática que no podemos ignorar, dependemos por completo de combustibles fósiles como el gas natural y el combustóleo para generar nuestra electricidad; y aunque nuestra capacidad instalada es suficiente para abastecernos, tenemos que saber que nosotros, Yucatán, enviamos energía a nuestros vecinos de Campeche y Quintana Roo; el 70% de la energía eléctrica consumida en nuestro vecino Estado Quintana Roo se produce en Yucatán, y nosotros asumimos las consecuencias ambientales y sociales de esa operación. Y si tenemos la capacidad instalada de una termoeléctrica más, además en construcción ¿por qué seguimos enfrentando apagones y altos costos?. Bueno, la respuesta es muy clara, la cantidad de gas natural que llega a la Península de Yucatán es insuficiente y de baja calidad energética. De los 400 a 600 millones de pies cúbicos diarios que necesitamos, solo recibimos en promedio 70 millones; además, de que como digo, es energéticamente ineficiente con alto contenido de nitrógeno. Las redes de distribución de energía no han recibido la inversión necesaria para adaptarse a nuestro crecimiento urbano industrial, adaptarse a las demandas de esta industria y a los desafíos, además, de nuestro cambio climático. Es decir, necesitamos subestaciones, redes nuevas y mantenimiento en todos los niveles. Considerando lo anterior, es importante y urgente reconocer que producir más energía, no será suficiente para reducir los costos de nosotros consumidores. Debemos exigir una modernización de infraestructura eléctrica a la CFE (Comisión Federal de Electricidad) para desaturar nuestras redes y garantizar la estabilidad del suministro. Igualmente debemos de mirar y migrar a energías renovables, en las cuales nosotros tenemos un potencial extraordinario, y sin embargo, dadas las políticas energéticas de la administración federal anterior, hoy la generación eólica y fotovoltaica en la península solo representa el 12.1% de nuestra capacidad eléctrica instalada. Pero tenemos muchas áreas de oportunidad. El potencial que tenemos vislumbra un futuro donde no solo consumamos energía limpia, sino que también seamos exportadores de bienestar energético, además, de ser una apuesta para mover a

todo nuestro sector, además de eléctrico, industrial, urbano y de transporte. Pero esto no termina con la energía eólica y solar, también contamos con posibilidades de generación en bioenergía, en energía oceánica e incluso, a nivel internacional se nos reconoce la oportunidad de movernos hacia el sector de generación de energía a través del hidrógeno verde, que podría posicionar a Yucatán como líder de innovación energética. No podemos olvidar que los ciudadanos somos actores fundamentales en este proceso. Como consumidores, tenemos el deber de mejorar nuestra eficiencia energética en todos los hogares, en todas las comunidades, cada decisión que tomemos debe de reducir el exceso en consumo innecesario y adoptar tecnologías más eficientes. Hoy, la bancada del PAN votará a favor de la nueva Ley de Bienestar Energético y la creación de la Agencia de Energía de Yucatán. Este organismo debe ser más que una estructura administrativa, debe convertirse en la columna vertebral de una estrategia estatal que fomente una matriz energética sostenible, moderna y equitativa. Y quiero subrayar que estaremos vigilantes de que esta agencia no se convierta en un mecanismo para favorecer intereses particulares, sino en un verdadero promotor del bienestar energético para todas y todos los yucatecos. Confiamos en que el Gobernador Joaquín Díaz Mena implementará esta visión con responsabilidad, pero también asumimos nuestro rol como Legisladores para supervisar y participar activamente en la elaboración del plan de acción que guiará a esta agencia. No podemos hablar de una política energética efectiva sin fortalecer mecanismos de regulación y vigilancia para ello, y por eso me permito volver a poner en esta mesa, la discusión del nombramiento del titular de la Procuraduría de Justicia Ambiental y Urbana de nuestro Estado, quien será también clave para garantizar un crecimiento energético ordenado, regulado y alineado con principios de sostenibilidad. Compañeras y compañeros, hoy tenemos la oportunidad de sentar las bases de un futuro energético que no solo sea suficiente, sino también justo y sostenible. El bienestar energético no es un lujo; es una necesidad. Es el cimiento sobre el cual construiremos juntos un Yucatán más competitivo, más resiliente y más próspero. A todos y a todas las personas que nos escuchan, quiero decirles que este no es el fin del camino, es el inicio de un esfuerzo colectivo que requiere la participación de todas y de todos los yucatecos, su compromiso y con la visión de esta creación de la nueva agencia. Es cuanto. Muchísimas gracias”.



La Presidenta otorgó el uso de la palabra al **Diputado Rafael Germán Quintal Medina**, quien manifestó: “Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación

que nos acompañan, a todos los presentes en este auditorio, quiero hoy agradecer la presencia de los estudiantes de la Facultad de Antropología, que el próximo día 30 de noviembre presentarán una obra en el cementerio general que se llama Tumbas Ilustres. Bienvenidos al Congreso jóvenes estudiantes. Muy Buenos días. He solicitado el uso de la palabra para hablar sobre el dictamen para expedir la Ley de Bienestar Energético para el Estado de Yucatán. Los gobiernos de la Cuarta Transformación trabajan para recuperar la soberanía energética y los recursos naturales sean para provecho del pueblo. En el caso de Yucatán, el objetivo es claro: poner en práctica estrategias de alto impacto nacional y local, para que en forma conjunta, se impulse el bienestar energético de las personas en Yucatán. Por tal razón, es indispensable la suma de esfuerzos entre los poderes públicos, para alcanzar todos los beneficios e implantar el uso vanguardista de modelos energéticos desde las entidades federativas. En este sentido, el cuidado del medio ambiente tiene un papel fundamental para el desarrollo de las sociedades modernas, siendo una pieza importante el uso de energías limpias, así como también, el uso de las energías tradicionales en beneficio de toda la sociedad. Como todos sabemos, actualmente la tendencia mundial es transitar a energías diversas a las fósiles, por lo tanto, es importante resaltar, que un gran número de personas dependen del uso de las energías tradicionales, por lo que es necesario asumir un papel protagónico para combinar el uso de todos los recursos hasta alcanzar la suficiencia energética nacional y sobre todo la de nuestro Estado. En tal sentido, el dictamen nos señala, el uso de energías limpias e inagotables, denominadas comúnmente como energías renovables, éstas tienen un mayor beneficio para la economía de los consumidores finales, de ahí que hacer más eficiente toda política pública que genere bienestar a las y los ciudadanos, es una tarea impostergable. En consecuencia, los gobiernos humanistas impulsan medidas institucionales que permitan el empleo racional, objetivo y el aprovechamiento de las energías renovables con una perspectiva integral y sistemática, que impulse cambios sustanciales para optar por políticas sostenibles y amigables con el medio ambiente. Por otro lado, en el con-

texto internacional se promueve garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para la población, así como incrementar la participación de fuentes de energías limpias con el objeto de mejorar la eficiencia energética. Hoy en día, en el territorio nacional observamos avances en materia energética alternativa con plantas solares, ventiladores eólicos, presas y la modernización en la producción y traslado de gas natural. Para el caso de Yucatán, se iniciaron los trabajos de la planta de energía de la Comisión Federal de Electricidad, así como el plan para desarrollar la infraestructura de gas natural. Compañeras y compañeros Diputados, el Estado, como parte del pacto federal, tiene el deber de seguir con políticas que coadyuven con el desarrollo económico y social de las y los mexicanos. Por ello, el dictamen puesto a consideración para expedir la Ley de Bienestar Energético para el Estado, considera una política pública local orientada a detonar ese sector para beneficio de las y los yucatecos con pleno respeto a las atribuciones de las autoridades federales en la materia y apego total a las disposiciones federales aplicables. El objetivo de la ley es coadyuvar para que los esfuerzos del Gobierno Federal rindan frutos mediante el impulso de una política energética sustentable dentro del territorio estatal. El nuevo ordenamiento jurídico plantea la regulación de las atribuciones para desarrollar todas las actividades, en conjunto con las autoridades federales, para transitar a los modelos energéticos y ser parte de los programas nacionales que para tal efecto se dispongan. Atendiendo a lo previamente dicho, asimismo, se considera la creación de la Agencia de Energía de Yucatán como un ente administrativo especializado en materia energética, un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya actuación no será libre y exenta de control, sino que estará apegado a lo establecido en los ordenamientos correspondientes a su vigilancia y son controlados de manera indirecta por la administración centralizada. El objetivo de este nuevo producto legislativo es conseguir el bienestar del pueblo, ya que la Agencia de Energía de Yucatán, implementará políticas públicas en materia energética, en el ámbito local, para beneficio de todos los sectores, y fungirá como órgano de enlace para las tareas entre dependencias y entidades que tengan un impacto en el sector de la energía y sus diversas manifestaciones dentro del ámbito de sus respectivas competencias. En el ámbito municipal, por medio de convenios o acuerdos de coordinación, se fomentará que los ayuntamientos



adopten medidas análogas en materia de eficiencia energética y el uso de fuentes de energía limpias y renovables, todo con apego a lo que ordena el Artículo 115 Constitucional. En consecuencia, la norma que contiene el dictamen pretende que Yucatán, tenga mejores y mayores mecanismos e instrumentos que permitan coadyuvar en la generación de nuevas cadenas de generación de energía que tengan un impacto beneficioso en los sectores productivos, la generación de empleos, eficiencia energética y en general, en todos los avances que impulse las actividades socioeconómicas que atraigan mayores inversiones y consoliden a la entidad como un polo de inversión y atracción de capitales que produzcan crecimiento y bienestar continuo. Para concluir, quiero señalar, que el nuevo producto legislativo que vamos a votar en unos momentos, quiero decir que esta fuente que garantice el acceso a servicios, productos y la generación de políticas en un futuro, abonen a contar con las tarifas energéticas competitivas sociales y, que luz y aprovechamiento del gas natural, la fuerza hidráulica eólica y la energía solar, sean adaptadas al Yucatán vanguardista y moderno que queremos, pero sin sacrificar nuestra soberanía; y quiero decir que es importante mencionar la gran aportación de los Diputados Gaspar Quintal y Roger Torres para enriquecer este dictamen. Por todo lo anterior, los invito a votar a favor del dictamen para colocar a Yucatán en la ruta del progreso y la prosperidad compartida, sin dejar a nadie en el camino. Es cuanto, muchas gracias”.

Al finalizar las intervenciones, la Presidenta realizó la pregunta ¿se considera el dictamen lo suficientemente discutido? Por lo que pidió a las y los Diputados manifestar su respuesta en forma económica. Se aprobó por unanimidad. En tal virtud, sometió a votación dicho dictamen, solicitando a las y los Diputados expresar el sentir de su voto en forma económica. Siendo aprobado por unanimidad.

La Presidenta; expresó: Honorable Asamblea, en virtud de no haber algún artículo reservado en la discusión en lo particular, se da por aprobado el dictamen. En consecuencia SE TURNÓ A LA SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MINUTA\* DEL ASUNTO APROBADO.

La Presidenta de la Mesa Directiva solicitó al Secretario Diputado Álvaro Cetina Puerto, dar lectura al siguiente asunto en cartera:

\*LA MINUTA CORRESPONDIENTE APROBADA Y COMPLETA, SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EL APARTADO GACETA PARLAMENTARIA: WWW.CONGRESOYUCATAN.GOB.MX

**F) DICTAMEN\* DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN, POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO POR EL QUE SE SUSTITUYE Y DESIGNA AL NUEVO CONCEJAL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE IZAMAL, YUCATÁN, PUBLICADO EL 24 DE OCTUBRE DE 2024 EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

La Presidenta de la Mesa Directiva, señaló; Diputadas y Diputados, en virtud de que el dictamen ya fue distribuido, en su oportunidad a todas y todos y cada uno de los integrantes de este pleno, de conformidad con las facultades que me confiere el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio Reglamento, solicito la dispensa del trámite de lectura del dictamen, con el objeto de que se lea únicamente el decreto contenido en el mismo. Por ello, instó a las y los Diputados a externar su voto en forma económica. Se aprobó por unanimidad.

El Secretario Diputado Álvaro Cetina Puerto, dio lectura al

## DECRETO

**Por el que el Congreso del Estado de Yucatán, deja sin efectos el Decreto 4/2024, por el que se sustituye y designa al nuevo Concejal Presidente del Concejo Municipal Provisional del Municipio de Izamal, Yucatán, publicado el 24 de octubre de 2024 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.**

**Artículo primero.** El Honorable Congreso del Estado de Yucatán, de conformidad con los puntos resolutivos emitidos en la sentencia SUP-REC-22865/2024 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, deja sin efectos el Decreto por el que se sustituye y designa al nuevo Concejal Presidente del Concejo Municipal Provisional del Municipio de Izamal, Yucatán, C. Jorge Enrique May López como Concejal Presidente del referido Concejo Municipal Provisional, publicado el 24 de octubre de 2024 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Artículo segundo.** Se restituye en sus funciones al C. Carlos Andrés Mézquita Sierra, como Con-

\*EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE APROBADO Y COMPLETO, SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EL APARTADO GACETA PARLAMENTARIA: www.congresoyucatan.gob.mx

cejal Presidente del Concejo Municipal Provisional del Municipio de Izamal, para los efectos legales correspondientes. Artículo tercero. Este decreto surtirá sus efectos a partir del 28 de noviembre del año en curso.

### **Transitorios**

#### **Publicación**

**Artículo primero.** Publíquese este decreto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

#### **Notificación**

**Artículo segundo.** Notifíquese de la manera más expedita posible, al ciudadano a que se refiere este decreto; así como a las instancias correspondientes.

#### **Informar al Congreso del Estado**

**Artículo tercero.** El día que asuma sus funciones el C. Carlos Andrés Mézquita Sierra, como Concejal Presidente del Concejo Municipal Provisional del Municipio de Izamal, Yucatán, éste deberá de informar al Congreso del Estado de Yucatán, quien se encargará de informar a la Sala Regional correspondiente a la Tercera Circunscripción Electoral Plurinominal con sede en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

**DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES “MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

### **FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN.**

PRESIDENTE:

DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA;

VICEPRESIDENTA:

DIP. CLAUDIA ESTEFANÍA BAEZA MARTÍNEZ;

SECRETARIO:

DIP. JOSÉ JULIÁN BUSTILLOS MEDINA;

SECRETARIO:

DIP. ROGER JOSÉ TORRES PENICHE;

VOCAL:

DIP. WILMER MANUEL MONFORTE MARFIL;

VOCAL:

NAOMI RAQUEL PENICHE LÓPEZ;

VOCAL:

DIP. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA;

VOCAL:

DIP. JAVIER RENÁN OSANTE SOLÍS;

VOCAL:

DIP. RAFAEL GERMÁN QUINTAL MEDINA.

Concluida la lectura, la Presidenta de la Mesa Directiva; señaló: Diputadas y Diputados, el presente dictamen contiene el Proyecto de Decreto por el que el Congreso del Estado de Yucatán, deja sin efectos el decreto por el que sustituye y designa al nuevo Concejal Presidente del Concejo Municipal Provisional del Municipio de Izamal, Yucatán, publicado el 24 de octubre del 2024 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

En tal virtud, con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 del propio Reglamento, la Presidenta solicitó la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectuara en esos momentos. Por tanto, instó a las y los Diputados a manifestar el sentido de su voto en forma económica. Fue aprobado por unanimidad.

La Presidenta; con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en los Artículos 82 y 89 Fracción III de su propio Reglamento, sometió a discusión el dictamen. Por lo que exhortó a las Diputadas y los Diputados que desearan hacer uso de la palabra en contra a inscribirse con el Secretario Diputado Francisco Rosas Villavicencio; y las Diputadas y los Diputados que estén a favor, con el Secretario Diputado Álvaro Cetina Puerto, recordándoles que podrían hacer uso de la palabra hasta cinco Diputadas o Diputados a favor y hasta cinco en contra, hasta por siete minutos. También les recordó que



en la discusión en lo general, se podrán reservar los artículos que consideren analizar y discutir en lo particular, pudiendo hablar cinco Diputadas o Diputados en contra y cinco, a favor hasta por siete minutos.

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 89 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, la Presidenta de la Mesa Directiva presentaría la lista de las y los Diputados que desearan participar a favor o en contra, mismas que no podrían ser modificadas a fin de adicionar oradores. Al no registrarse ninguna Diputada o Diputado, la Presidenta preguntó: ¿se considera el dictamen lo suficientemente discutido en lo general? Por lo que solicitó a las y los Diputados manifestar su respuesta en forma económica. Fue aprobado por unanimidad.

En virtud de no haber discusión, la Presidenta de la Mesa Directiva, sometió a votación el dictamen en lo general, por tanto, solicitó a las y los Diputados externar el sentido de su voto en forma económica. Se aprobó por unanimidad. No habiendo algún artículo reservado en la discusión en lo particular, se dio por aprobado el dictamen. En consecuencia SE TURNÓ A LA SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MINUTA\* CORRESPONDIENTE.

**V** IV.- Continuando con el orden del día, la Presidenta; expresó: Diputadas y Diputados, hemos llegado al punto correspondiente a los asuntos generales, si alguna Diputada o algún Diputado desea hacer uso de la palabra, puede solicitarlo a esta Presidencia, para tal efecto, las y los Diputados que deseen presentar iniciativas, pueden inscribirse con el Secretario Diputado Álvaro Cetina Puerto, recordándoles que conforme a lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, cuentan con un tiempo de hasta siete minutos. Asimismo, las y los Diputados que deseen presentar propuestas de acuerdo, pueden inscribirse con el Secretario Diputado Francisco Rosas Villavicencio, recordándoles que conforme a lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, cuentan con un tiempo de hasta tres minutos. Y por último, se procederá a la inscripción de las Diputadas y Diputados que deseen participar con algún tema.



Seguidamente, la Presidenta de la Mesa Directiva concedió el uso de la voz a la **Diputada Maribel del Rosario Chuc Ayala**, quien dijo: “Buenas tardes Diputadas, Diputa-

dos, público presente, medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de las redes sociales, gracias por su presencia y su atención. La participación de las mujeres en política ha sido una lucha constante que hemos llevado a través de los años para que nuestra voz sea escuchada y tomada en cuenta en los espacios de decisión pública, y así tengamos la oportunidad de participar para ocupar lugares que por mucho tiempo, eran ocupados por los hombres. En México fue hasta 1953, hace ya 71 años, cuando se reconoció y dio oportunidad en la Constitución Federal a la participación de la mujer pudiendo votar y ser votadas, derecho que fue ejercido por primera vez en las elecciones de 1955. Este cambio jurídico propició que las organizaciones y la sociedad fueran modificando su pensamiento y actitud para darle oportunidad a la mujer y ocupar diversos espacios y puestos públicos, aun así seguían sufriendo discriminación y violencia hacia su persona. Fue hasta el 2011, cuando el concepto de Derechos Humanos se incorporó a nuestro sistema jurídico mediante la reforma al Artículo 1º. de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, lo que permitió modificaciones legales que reconocían las desigualdades salariales y estructurales entre hombres y mujeres, esto logró que la participación y representación de las mujeres aumente, siendo ya un principio constitucional, teniendo ya, la oportunidad de participar para los puestos públicos, políticos, sociales y laborales, de tal manera que en el año del 2019, se realizó una reforma denominada Paridad en Todo, misma que está expresada en nuestra Constitución local. Esta LXIV Legislatura es ejemplo de equilibrio y representación entre hombres y mujeres, esto nos permite abordar de manera integral y sensible, los temas relacionados con igualdad de género, sin discriminación. En el marco de la conmemoración del pasado 25N, que es para combatir y erradicar la violencia de género en contra de las mujeres, el día de hoy presento, a nombre de la coalición de MORENA, Partido del Trabajo y Partido Verde, la iniciativa en materia de Violencia Política de Razón de Género como causal de nulidad en una elección para el Estado de Yucatán. Con esa iniciativa, se promueve y se propone incorporar como mandato constitucional, que la violencia política contra las mujeres debe de ser causal de nulidad en un

proceso electoral, se propone una adición al tercer párrafo del apartado F del Artículo 16 de nuestra Constitución, la adición de una fracción al Artículo 387 de la Ley Institucional y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán. Y por último, agregar los Artículos 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Yucatán, adicionando a cada uno, una fracción. Con este gran paso, estaremos disminuyendo no solo la violencia política, también la psicológica y estaremos abriendo el camino para que las futuras generaciones de niñas y jóvenes que tengan el deseo de formar parte de la vida política del Estado, tengan garantía de tener las mismas oportunidades de participación sin violencia de género, porque hoy es tiempo de mujeres. Es cuanto, gracias”.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán y 82 Fracción IV del propio Reglamento, la Presidenta TURNÓ LA INICIATIVA A LA SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.



Para continuar con las intervenciones, la Presidenta confirió el uso de la palabra a la **Diputada Naomi Raquel Peniche López**, quien manifestó: “Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros

Diputados, medios de comunicación, público que nos acompaña y que nos siguen a través de las redes sociales y plataformas digitales, muy buenas tardes. Las mujeres contribuyen de manera muy significativa a la economía, ya sea en empresas, como emprendedoras, empleadas o trabajando como cuidadoras no remuneradas. El papel de la mujer en el mercado laboral se ha incrementado en los últimos años, lo que la posiciona como un importante agente de cambio económico, el aumento de la actividad económica femenina como productora capaz de desarrollar ideas de negocio y convertirlas en empresas rentables, es primordial para el desarrollo de las familias. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el INEGI, la mayor presencia femenina se ha dado no solo en el ámbito universitario, sino en el empleo remunerado y en el sector empresarial; el desempeño de las mujeres ya no solo se contempla dentro de los hogares, actualmente el nú-

mero de empresas lideradas por mujeres va cada día en aumento. Muchos estudios señalan que las mujeres emprenden generalmente por necesidad, ya sea económica o por necesidad de autorrealizarse y avanzar en sus carreras profesionales al encontrar obstáculos que las organizaciones le impidan a ascender a puestos de mayor jerarquía, aun teniendo la experiencia y las habilidades para ello. Diversos compromisos internacionales apoyan el empoderamiento económico de las mujeres, entre ellas la plataforma de acción de Beijing, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres y diversos convenios sobre la Igualdad de género de la Organización Internacional del Trabajo. Hoy el empoderamiento femenino resulta fundamental para combatir la violencia física, psicológica y económica, y es ahí donde el poder que se ejerce contra las mujeres es haciéndolas dependientes económicas de su pareja. Por ello, resaltar la participación de las mujeres en la economía es garantizarles la igualdad de condiciones en materia de emprendimiento, así como crear espacios que puedan desarrollarse y obtener ingresos por ellas, y sus familias resultar obviamente beneficiadas; si queremos generar una puerta para que las mujeres violentadas puedan salir de ese círculo de violencia, debemos hablar de oportunidades y garantías para ellas y es así, que el impulso al emprendimiento femenino ha sido señalado por los diferentes estudios como uno de los factores claves para aumentar el crecimiento potencial de las mujeres y empoderarlas, reforzando el sector económico social. Por lo anterior expuesto, las Diputadas y los Diputados de la Fracción Legislativa del Partido MORENA, del Partido del Trabajo y Verde Ecologista, ponemos a consideración de este Honorable Congreso del Estado, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las diversas fracciones a los Artículos 2, 3, 5 y se deroga el Artículo 32 de la Ley de Emprendedores del Estado de Yucatán en Materia de Mujeres Emprendedoras, para impulsar el establecimiento de empresas creadas por mujeres con el propósito de construir su inserción en el mercado laboral y al emprendimiento, así como ampliar y potenciar su participación en el sector formal de la economía. Las y los emprendedores, fomentan la creación de nuevas empresas, por lo tanto, estaríamos hablando de generación de empleos, lo que motiva a las personas a emprender y generar nuevas oportunidades para los demás. Con esto, estaríamos contribuyendo al bienestar de toda la sociedad, por mucho tiempo las mujeres de nuestro Estado han





escuchado diversos compromisos de un cambio, sin cambio alguno. Sin embargo, hoy nos exigen acciones y resultados, sin duda hemos avanzado en nuestra lucha por la libertad, pero la verdadera medida del éxito de nuestra labor será cuando todas las mujeres dispongan de herramientas necesarias para alcanzar la libertad económica y con ello, la capacidad de influir positivamente en nuestra sociedad. Solo así, trabajando todas y todos juntos, podemos construir un futuro donde cada mujer tenga la oportunidad de realizar su máximo potencial, beneficiando directa e indirectamente, a todas las generaciones por venir. Si queremos lograr grandes cambios, debemos empezar por generar las condiciones necesarias para el pleno desarrollo de las familias y con ello, la formación de grandes valores que puedan ser un futuro de ciudadanos sanos, productivos y con bienestar en todos los hogares. Y eso se logra dando el valor y reconocimiento que merece una mujer. Es cuanto, Presidenta. Hago entrega de la iniciativa”.

La Presidenta de la Mesa Directiva; de conformidad con lo establecido en los Artículos 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán y 82 Fracción IV del propio Reglamento, TURNÓ LA INICIATIVA A LA SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.



Continuando, la Presidenta otorgó el uso de la voz a la **Diputada Zhazil Leonor Méndez Hernández**, quien señaló: “Con el permiso de la Mesa Directiva, con el gusto de las personas que nos acompañan y medios de

comunicación. El 25 de noviembre, pasado lunes, NO HAY EXCUSA. La violencia contra las mujeres y las niñas sigue siendo una de las violaciones a los derechos humanos más extendidas y generalizadas del mundo. Hace 30 años, la Organización de los Estados Americanos, aprobó el 09 de junio de 1994 en su Asamblea General, la Convención Interamericana para Prevenir, Erradicar y Sancionar la violencia en contra la mujer. Por su parte, la Asamblea General de las Naciones Unidas en sesión plenaria del 17 de diciembre de 1999, con motivo del asesinato ordenado el 25 de noviembre del año de 1960 por el Gobernador Rafael Trujillo, de las hermanas Mirabal (Patria, Minerva y María Teresa), activistas políticas de la República Dominicana, designó la fecha “25 de noviembre” para

conmemorar el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia en Contra de la Mujer, y que ha cumplido este año, 25 años. Reflexionando sobre este importante tema, me pregunto: ¿Cuántas niñas, adolescentes, mujeres adultas han sufrido violencia? La respuesta han sido muchas y desafortunadamente sigue sucediendo, ¿cuántas de ustedes, y me incluyo, en nuestra época escolar sufrimos y estuvimos expuestas a la violencia?. Hoy, hace unos años, para ser exactos 34, cuando cursaba la preparatoria, también practicaba basquetbol, y como muchas de ustedes tenía que trasladarme en camión, utilizando dos rutas para acudir a la escuela, a entrenamientos y a juegos, a veces de día y otras veces, nocturnos. Como todo transporte público, igualmente se trasladaban adultos para ir a sus lugares de trabajo o retornar a lugares de origen, donde sin generalizar, recibíamos no solo la agresión verbal, sino también el acoso al estar dentro de un camión lleno, entre empujones, y manoseos, pero bajarse del transporte por sentirse tan vulnerable, era de pensarse dos veces, pues el dinero para pagar otro pasaje no siempre era factible. Lo anterior no es para victimizarme o victimizar a las adolescentes, sino para visibilizar lo que sucede en cualquier entorno social, y que desafortunadamente normaliza una situación que todos debemos rechazar, no solo por las que sufren la agresión. La indiferencia también te vuelve cómplice; expresiones como: no la conozco, no es mi problema, mejor no me meto, son respuestas sistemáticas que también son violencia, y aquí entramos todos, hombres y mujeres, que desafortunadamente lo transmitimos a nuestro entorno social, laboral y familiar. Diversos instrumentos se han establecido para la defensa y procuración de los derechos de las niñas y mujeres para vivir una vida libre de violencia y nos comprometen y obligan, como país y estado, a continuar trabajando y actuando para que puedan ejercer libre y plenamente sus derechos. Por ello, cada poder del estado, en sus respectivas autonomías, debe asumir su responsabilidad y demostrar una coordinación de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones para garantizar el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia, tanto a la ciudadanía en general, como a las personas que laboran en dichas Instituciones. La discriminación contra la mujer es otra forma de violencia, que sigue siendo un obstáculo para la igualdad, el desarrollo y la paz; pues al dificultar su participación y respeto en las mismas condiciones que el hombre, constituye un obstáculo para el aumento de su bienestar, de la socie-

dad y de la familia. Como una medida para erradicar la violencia y la discriminación, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Yucatán, prevé la instalación de una unidad de género en cada dependencia y entidad de la administración pública del estado, que se encargue de la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género. El Poder Judicial, no se ha quedado atrás y también ha incorporado a su estructura orgánica, una unidad que se encarga de orientar la acción del Poder Judicial al logro de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. En lo que toca al Poder Legislativo del Estado, si bien, en el Artículo 25 A del Reglamento del Instituto de Investigaciones Legislativas de este Poder Legislativo, prevé la existencia de la denominada “Unidad de Investigación Legislativa en Materia de Igualdad de Género”, adscrita al referido Instituto. Esta Unidad, solo se limita al poder, a apoyar, perdón, técnicamente el trabajo legislativo en la investigación de temas relativos a la igualdad entre mujeres y hombres. En este orden de ideas, como bien dice el dicho que el juez por su casa empieza, y precisamente es el motivo de nuestra participación, debemos tener congruencia entre lo dicho en esta Tribuna y nuestro actuar. Es por ello, que el día de hoy presento una iniciativa rubricada por todas y todos los integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, que contempla un proyecto de decreto que reforma el citado Reglamento, para dotar de mayores funciones a la unidad antes mencionada y así contar con una Unidad para la Igualdad de Género que promueva la transversalidad de la perspectiva e igualdad de género en la cultura organizacional al Interior del Congreso del Estado, así como fungir como un mecanismo para prevenir, atender, y erradicar la violencia contra las mujeres de este recinto legislativo. Estimados compañeros Diputados y Diputadas, los invito a sumarnos a esta iniciativa, pues esto habla de la congruencia de lo que aquí se hace en este Congreso en favor de las mujeres. Para los fines pertinentes, entrego la presente iniciativa a la Mesa Directiva. Es cuanto, Presidenta”.

La Presidenta de la Mesa Directiva; de conformidad con lo establecido en los Artículos 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán y 82 Fracción IV del propio Reglamento, TURNÓ LA INICIATIVA A LA SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.



En este punto, la **Presidenta** de la Mesa Directiva hizo uso de la palabra para manifestar lo siguiente: El 28 de noviembre es el día nacional de las personas con discapacidad auditiva. Hoy más que nunca, nues-

tro compromiso con los derechos humanos nos exige reconocer las barreras estructurales que enfrentan las personas con discapacidad auditiva en México. Estas barreras no solo limitan su acceso a servicios esenciales, sino que también perpetúan desigualdades y violaciones de derechos fundamentales. Legislar en favor de esta población, es una deuda pendiente para garantizarles un trato digno, respetuoso y equitativo. En este contexto, es fundamental visibilizar como las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas indígenas y miembros de la comunidad LGBTQI+, con discapacidad auditiva, enfrentan múltiples formas de discriminación e invisibilidad. Nombro en primer lugar a las mujeres con discapacidad auditiva, quienes a menudo son víctimas de violencia de género, enfrentándose a una doble barrera: la falta de intérpretes de lengua de señas mexicana en instituciones de justicia y la falta de políticas públicas diseñadas desde una perspectiva interseccional que contemple su situación. Sin estos apoyos su acceso a la denuncia y a la protección, queda gravemente limitado. Igual de importante es el sector de niñas, niños y adolescentes. En concreto, en el ámbito educativo, la ausencia de programas inclusivos con recursos accesibles los excluye del derecho a una educación de calidad. Necesitamos garantizar materiales didácticos adaptados y la formación de docentes en lengua de señas mexicanas para su inclusión plena. También es importante visibilizar la situación de las comunidades indígenas con discapacidad auditiva, quienes enfrentan barreras agravadas al no contar con traducción en sus lenguas originarias. Esto lo relega aún más negándoles no solo el acceso a derechos básicos, sino también el reconocimiento de su identidad cultural. Por otro lado, la falta de accesibilidad en servicios de salud sexual y reproductiva para personas LGBTQI+ con discapacidad auditiva, contribuye al riesgo de exclusión y desinformación exponiéndose a vulnerabilidades adicionales. En suma, ante esta realidad no podemos, ni debemos ignorar que garantizar los derechos de las personas con discapacidad auditiva no solo es un acto de justicia social, sino una acción transformadora para construir una sociedad más igualitaria. Por ello, hago un llamado a legislar con perspectiva de derechos humanos,



género e inclusión, promoviendo, reconociendo legal y fortalecimiento de la lengua de señas mexicana como la lengua oficial en todos los niveles de gobierno y en las instituciones públicas y privadas, acceso igualitario a la educación, salud y justicia a través de políticas que eliminen las barreras de comunicación y garanticen la accesibilidad universal, programas específicos de inclusión laboral y social que respeten la dignidad y promuevan el talento de las personas con discapacidad auditiva, sensibilización pública y capacitación constante en derechos humanos, diversidad e inclusión para que toda la población contribuya a eliminar estigmas y prejuicios. Si queremos construir un México justo e inclusivo, debemos proteger, garantizar y promover los derechos de quienes históricamente han sido invisibilizados. Hoy legislar por las personas con discapacidad auditiva es una oportunidad para reconocer su dignidad y humanidad, así como para consolidar una nación que respete, valore y abrace la diversidad. La inclusión plena y total de las personas con alguna discapacidad es un acto de justicia social e histórica, que en esta legislatura nombraremos las veces que sean necesarias. Es cuánto.

**VI** V.- Continuando con el orden del día, la Presidenta de la Mesa Directiva; expresó: no habiendo más asuntos que tratar,

me permito proponer la celebración de la siguiente sesión el día de hoy, miércoles veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro, a las dieciséis horas con quince minutos. Las y los Diputados manifestaron su voto de forma económica. Siendo aprobado por unanimidad.

VI.- Se clausuró formalmente la sesión, siendo las **quince horas con ocho minutos** del día veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro, levantándose la presente acta, que se firma para su debida constancia por los integrantes de la Mesa Directiva.

PRESIDENTA

(RÚBRICA)

DIP. NEYDA ARACELLY PAT DZUL

SECRETARIOS:

(RÚBRICA)

DIP. ÁLVARO CETINA PUERTO

(RÚBRICA)

DIP. FRANCISCO ROSAS VILLAVICENCIO